



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad
y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Jaén

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA”

**Tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las
NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado
a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas .**

Expediente: **VP@00852/2024**

Término Municipal: **CAZORLA**

Provincia: **JAÉN**

DICIEMBRE 2024



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Jaén

CLASE: **PROPUESTA**

Expte. N°: **VP@00852/2024**

Título:

DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA

“CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA”

Tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas

Provincia: **JAÉN**

Municipio: **CAZORLA**

Fecha: **DICIEMBRE 2024**



DILIGENCIA DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA HACER CONSTAR:

Que en relación con la documentación obrante en el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria **“Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6, S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas, en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén (EXPTE: VP@00852/2024)** susceptible de ser publicada en la WEB INSTITUCIONAL de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, este Servicio de Espacios Naturales Protegidos realiza las siguientes acciones para garantizar lo estipulado en dicha legislación:

- Ocultar total o parcialmente el número de identificación personal (NIF, DNI, NIE, Número de Pasaporte o cualquier otro tipo de código alfanumérico identificativo de las personas físicas) de los interesados y/o que se encuentren visibles en recuadros de firmas electrónicas.
- Ocultar los datos domiciliarios de personas físicas.
- Ocultar firmas manuscritas y rúbricas de documentos originales y/o copias.
- Ocultar total o parcialmente los códigos de verificación segura (CVS), códigos de barras, códigos QR, enlaces y metadatos de aquellos documentos electrónicos y/o firmados digitalmente que contengan datos de carácter personal protegidos.
- Omitir aquellos documentos acreditativos de titularidad, legitimación y/o representación que, debido a la información contenida en los mismos o la complejidad a la hora de practicar la censura de datos protegidos, así lo requieran como medida de protección reforzada.

El método de ocultación de aquellos datos protegidos en dichos documentos consistirá en la superposición de un elemento gráfico opaco de forma poligonal o lineal sobre el dato o elemento a proteger. Igualmente se procederá a la eliminación de los metadatos que contienen aquellos documentos en formato electrónico.

Los documentos originales, cuyas copias censuradas se exponen en la web institucional de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, contienen los datos y firmas originales, estando dichos documentos custodiados por este Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

Y para que conste y surta los debidos efectos extiendo y firmo la presente.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

C/. Dr. Eduardo García-Triviño López, 15
23071 JAÉN
T: 953368800



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB5CRPJJK8ME36CHXP9UEN6PYW	PÁG. 1/1	



Propuesta de Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

ÍNDICE

MEMORIA.....	3
1.- ANTECEDENTES.....	5
2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	7
3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.....	7
4.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.....	8
5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
5.1.- Trabajos previos.....	9
5.1.1.- Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.....	9
5.1.2.- Trabajos topo-cartográficos y generación de la cartografía de desafectación.....	9
5.1.4.- Investigación de la propiedad.....	10
5.2.- Tramitación administrativa.....	10
5.- DESCRIPCIÓN DEL TRAMO A DESAFECTAR.....	11
5.1.- Descripción del tramo a desafectar según recoge el Proyecto de Clasificación (extracto).....	11
5.2.- Descripción actualizada del tramo a desafectar.....	12
6.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR.....	13
7.- MEMORIA RESUMEN.....	14
8.- PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN.....	15
ANEJOS.....	17
A1.- ACUERDO DE INICIO.....	19
A2.- RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.....	21
A3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES.....	25
A4.- FONDO DOCUMENTAL.....	31
A4.1.- Extracto de la publicación en el B.O.J.A. n.º 91, de 9 de agosto de 2001, de la Resolución de 26 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén.....	33
A4.2.- Plano de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela», en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio.....	35
A4.3.- Edicto de 13 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se hace público el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela», en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio. B.O.J.A. N.º 122 de 26 de junio de 2014.....	37
A4.4.- Plano de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.....	39





A4.5.- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén». B.O.J.A. N.º 243, de 18 de diciembre de 2020.....41

PLANOS.....43

P-1.- PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000.....45

P-2.- PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000.....47

P-3.- PLANOS DE DESAFECTACIÓN. ESCALA 1:1.000.....49

**Propuesta de Desafectación Parcial “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.
EXPTE: VP@00852/2024**

MEMORIA

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 1/14



Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 2/14



1.- ANTECEDENTES.

La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y demás legislación aplicable, siendo competente para su gestión la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. No obstante, su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, por lo que la Junta de Andalucía en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas con un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las Vías Pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

De forma excepcional, previo estudio de cada supuesto, y en base a los criterios establecidos en el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, aprobado por Consejo de Gobierno, el tránsito ganadero existente, la realidad física de la Vía Pecuaria, el valor ecológico, o la potencialidad para el uso público y enlace entre espacios naturales, la Consejería competente en materia de sostenibilidad y medio ambiente podrá desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino de acuerdo con los criterios antes citados.

Por Edicto de 13 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se hace público que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de junio de 2014, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, acuerda la aprobación del deslinde parcial efectuado de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela” inscrita en la clasificación de vías pecuarias de Cazorla bajo Código 230284004 en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 114, de 17 de junio de 2014, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 122, de 26 de junio de 2014. Dicho deslinde, según Certificado de 27 de octubre de 2023 emitido por el Ayuntamiento de Cazorla, adquirió firmeza el 14 de febrero de 2017.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGSZR2Z7	PÁG. 3/14	

Desarrollo Sostenible, se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS. Del municipio de Cazorla, provincia de Jaén, expediente VP@1040/2018, instruido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 243, de 18 de diciembre de 2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, esta Delegación Territorial recibió escrito del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, solicitando el inicio de expediente de desafectación del los tramos deslindados de la “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, en el término municipal de referencia, con el fin de continuar con el proceso de desarrollo urbanístico de los sectores S-5, S-6 y S-7.

Con fecha 13 de febrero de 2023 el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla remite a esta Delegación Territorial el Estudio Previo a la Desafectación del Tramo deslindado de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela, elaborado por D. Francisco Javier Tallante Martínez, Arquitecto municipal, documento fechado el 10 de febrero de 2023

El Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, comparte las conclusiones del citado estudio previo, por cuanto el tramo objeto de deslinde se corresponde con un tramo de unos 495 metros, cuyo eje discurre básicamente por el centro de un vial existente que comunica los núcleos urbanos de Cazorla y La Iruela, el cual cuenta con acerado, alumbrado público y conexiones a servicios de alcantarillado, agua y electricidad, atravesando los sectores S5, S6 y S7, los cuales poseen las características establecidas en el artículo 13, apartados 1b y 3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para poder ser consideradas como suelo urbano, así como una porción de suelo rústico correspondiente al polígono 14 (parcela 9027 y otra sin referencia catastral) donde se albergan zonas verdes e instalaciones municipales de carácter lúdico-deportivas. Dicho vial y acerado, posee una anchura de 10-12 metros, siendo el tránsito de vehículos y viandantes el principal uso. El tránsito ganadero en el tramo referido de vía pecuaria es inexistente debido a la cercanía entre ambos núcleos urbanos, encontrándose aislado con respecto a la red de vías pecuarias de ambos términos municipales

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén considera procedente la realización de la desafectación de ambos tramos deslindados de la Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela, con el fin de que el Ayuntamiento de Cazorla pueda desarrollar el proceso urbanístico de los citados sectores S5, S6 y S7.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 4/14	

Por Resolución de 5 de diciembre de 2024 de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén.

Las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de junio de 2001, publicada en B.O.J.A. n.º 91 de 9 de agosto de 2001 y en B.O.P. de Jaén el 10 de septiembre de 2001. En dicho Proyecto de Clasificación, a esta vía pecuaria se le asigna una anchura legal de 37,50 metros.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Provincia: Jaén.
- Municipio: Cazorla.
- Vía Pecuaria: Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela.
- Tramo: tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas.
- Longitud total: 495metros aproximadamente.
- Código identificador: 23.028.004.

3.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

La desafectación es el Acto Administrativo por el cual la Administración competente en materia de vías pecuarias, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, podrá desafectar del dominio público aquellos terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito de ganado, ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios referidos en el título II de la citada ley.

Los terrenos desafectados tendrán la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su destino prevalecerá el interés público o social.

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, en virtud de los antecedentes descritos con anterioridad, solicita Propuesta de inicio del procedimiento

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 5/14



administrativo de desafectación con objeto de que el Ayuntamiento de Cazorla con el fin de continuar con el proceso de desarrollo urbanístico de los sectores S-5, S-6 y S-7.

El presente procedimiento de desafectación parcial de vía la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén, se llevará a cabo atendiendo a los deslindes previos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Cazorla y esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén en el ámbito territorial descrito, los cuales fueron convenientemente aprobados y publicados.

4.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.

El expediente desarrollado para la consecución de la desafectación de la vía pecuaria de referencia, está sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Y demás legislación aplicable.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 8

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 6/14





5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1.- Trabajos previos.

5.1.1.- Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados sobre el tramo de vía pecuaria objeto de desafectación, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Fondo Documental facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, relativo al expediente administrativo y documentos técnicos sobre el deslinde llevado a cabo por dicha administración de la vía pecuaria de referencia, a su paso por los sectores S-6 y S7 de las NN.SS. del citado municipio.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, relativo al expediente administrativo y documentos técnicos sobre el deslinde llevado por esta Delegación Territorial de la vía pecuaria de referencia, a su paso por el sector S-5 de las NN.SS. del municipio de Cazorla
- Sede Electrónica del Catastro.
- Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.1.2.- Trabajos topo-cartográficos y generación de la cartografía de desafectación.

Una vez estudiada la documentación técnica de los deslindes previos llevados a cabo en la vía pecuaria de referencia, se ha procedido a la realización la planimetría de la desafectación, trazando para ello las líneas base que definen la vía pecuaria, mediante la unión de los hitos establecidos, los cuales quedan definidos mediante coordenadas U.T.M. en el sistema ETRS89 Huso 30.

Posteriormente se ha procedido a digitalizar el resto de elementos territoriales significativos, así como las lindes de las parcelas según la cartografía catastral oficial vigente en el momento de la redacción del presente documento, con indicación textual de las referencias catastrales , topónimos y otras referencias descriptivas, todo ello sobre la base de la Ortofotografía

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 7/14	

regional de Andalucía con resolución 0,25 m., generada a partir del marco PNOA y vuelo fotogramétrico de 2022, con tamaño de pixel de vuelo de 25 cm.

Finalmente, se concluye la edición de la cartografía que acompaña a la presente propuesta de desafectación donde, además de lo anteriormente indicado, se somborean las superficies de intrusión objeto de desafectación

5.1.4.- Investigación de la propiedad.

Reconocida la vía pecuaria y fijadas las líneas bases que definen a ésta sobre el levantamiento topográfico efectuado, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes. Para ello, se han consultado los archivos del Ministerio de Hacienda, Dirección General del Catastro, concretamente de la Sede Electrónica del Catastro, elaborándose una base de datos alfanumérica de titulares catastrales, a partir de la cual se realizan tanto las notificaciones personales, a la cual se incorporan a otros interesados, así como a organizaciones y colectivos con intereses implicados, a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas.

5.2.- Tramitación administrativa.

En el presente procedimiento administrativo se procede a dar publicidad del mismo y a cumplir con los trámites reglamentarios que se citan:

- Resolución de 5 de diciembre de 2024 de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, con una longitud aproximada de 495 metros.
- Nombramiento del Representante de la Administración de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, de fecha 16 de diciembre de 2024, designando a D. Juan Antonio Ruiz Antequera y a Dña. Brígida Gracia Herrera, funcionarios ambos de esta Delegación Territorial, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 8/14	

artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Anuncio de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, por el cual se comunica la apertura del periodo de información pública del expediente de desafectación, el cual se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en la web institucional de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el fin de garantizar la máxima difusión. Dicho anuncio detalla que el citado expediente se encuentra disponible por medios electrónicos, así como en las dependencias de la propia Delegación Territorial, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de un mes desde la publicación del citado anuncio.
- Notificación personal a los titulares catastrales de las parcelas colindantes de la vía pecuaria objeto de desafectación, donde se informa del inicio del periodo de información pública en los términos que se indica en el Anuncio anteriormente indicado.
- Notificación a otras administraciones, organizaciones y colectivos interesados en el procedimiento de desafectación comunicando el inicio del periodo de información pública del mismo.

Sin perjuicio de toda la tramitación anteriormente indicada, así como de los documentos que forman parte del Expediente Administrativo a fecha de redacción del presente documento, se irán incorporando otros a lo largo de dicho procedimiento

5.- DESCRIPCIÓN DEL TRAMO A DESAFECTAR.

5.1- Descripción del tramo a desafectar según recoge el Proyecto de Clasificación (extracto).

Seguidamente se exhibe el extracto literal de la descripción de la vía pecuaria según recoge el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, aprobado por Resolución de 26 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén:

“4. CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA. Código: 23028004.

(...)

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 9/14	



TRAMO II.

- **Procede:**
- **Continúa:** Término Municipal de La Iruela, como Vereda del Camino del Mojón.
- **Dirección General:** Noreste.
- **Longitud Aproximada:** 525 metros.
- **Anchura:** 38 metros.
- **Estado de conservación:** Medio.
- **Uso Actual:** Vía de comunicación. Carretera local.
- **Observaciones:** Este tramo se inicia desde el casco urbano de Cazorla.
- **Cruces y Solapes con carreteras:** Solape con Carretera de La Iruela (J.V.7.107).

(...)

Tramo II.

La Cañada Real del Camino Ancho y de La Iruela sale de la población por una cuesta muy pronunciada **P-7**, sobre el viejo Camino de La Iruela y con dirección Noreste. Deja en su interior el alumbrado público que se extiende a la derecha del asfalto, junto a una valla metálica, mientras que a su izquierda se levanta un tendido eléctrico.

Después de unos 400 m llega al encuentro de la carretera de acceso a La Iruela (J.V.7.107), y la toma en su interior.

Seguidamente cruza bajo un tendido eléctrico y, dejando a la izquierda el transformador de la luz conocido como Mojón de La Garita, se introduce en término de La Iruela **P-8**, finalizando su recorrido por el de Cazorla.”

5.2.- Descripción actualizada del tramo a desafectar.

El tramo de vía pecuaria Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela objeto de desafectación, se inicia en el límite del núcleo urbano consolidado de Cazorla con los sectores S6 y S7, tomando como eje el de la calle Camino de La Iruela, en sentido ascendente, atraviesa ambos sectores citados, así como el sector S5 y terrenos rústicos donde se ubican instalaciones lúdico-deportivas, todo ello durante un recorrido de unos 495 metros hasta llegar a la carretera de acceso a a la Iruela, donde en su interior se ubica la línea divisoria de término municipal con La Iruela, lugar donde finaliza su recorrido por el término municipal de Cazorla.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 10/14	



6.- DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, **situada en el término municipal de Cazorla**, provincia de Jaén, conocida como “**Cañada Real del Camino Ancho y Camino y de La Iruela**”, en el en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas, con una anchura uniforme de 37,5 metros, con una superficie deslindada de 18.498,57 m², una longitud deslindada en su eje de 494,98 metros, y que linda :

- **Al Norte (en su final):** linda con la Vereda del Camino del Mojón, vial urbano y parcela catastral de referencia 0570129WG0907S, todo ello en el término municipal de La Iruela (Jaén).
- **Al Sur (en su inicio):** linda con el casco urbano de Cazorla, concretamente con parcelas catastrales de referencia 0066930WG0906N, 0066931WG0906N, vial sin referencia catastral Calle Camino de la Iruela, 0165403WG0906S, 0165404WG0906S y 0165405WG0906S.
- **Al Este (en su margen derecha):** linda con parte de las parcelas catastrales de referencia 0165418WG0906S, vial sin referencia catastral Calle Josefina Molina Reig, 0166906WG0906N, 0166905WG0906N, 0166904WG0906N, 0166903WG0906N, 0166909WG0906N 0166910WG0906N, 0166911WG0906N, 0166901WG0906N, vial sin referencia catastral Calle Josefina Molina Reig, 0268001WG0906N y 23028A01400230.
- **Al Oeste (en su margen izquierda):** inda con parte de las parcelas catastrales de referencia 0066932WG0906N, 0066933WG0906N, vial no construido sin referencia catastral, 0268321WG0906N, 0268320WG0906N, 0268319WG0906N, 0268318WG0906N, 0268317WG0906N, 0268316WG0906N, 0268315WG0906N, 0268314WG0906N, 0268313WG0906N, 0268310WG0906N, 0268311WG0906N, 0268312WG0906N, vial sin referencia catastral Calle Miguel Picazo, 0269406WG0906N, vial sin referencia catastral camino y 23028A01400230.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 13

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 11/14	

7.- MEMORIA RESUMEN.

Vía Pecuaria: Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas.

Término municipal: Cazorla.

Provincia: Jaén.

Código: 23028004.

Fecha aprobación por Resolución de la Clasificación: 26 de junio de 2001.

Fecha publicación en B.O.J.A. de la Aprobación: 9 de agosto de 2001.

Fecha publicación en B.O.P. de la Aprobación: 10 de septiembre de 2001.

Fecha de aprobación de los deslindes previos:

- Edicto de 13 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se hace público el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela», en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio. Publicado en B.O.J.A. N.º 122 de 26 de junio de 2014.
- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén». Publicado en B.O.J.A. N.º 243, de 18 de diciembre de 2020.

Fecha inicio expediente de desafectación: 5 de diciembre de 2024.

Anchura legal vía pecuaria: 37,50 metros .

Longitud total a desafectar: 494,98 metros (eje).

Superficie total a desafectar: 18.498,57 m².

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 14

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 12/14



8.- PROPOSICIÓN DE DESAFECTACIÓN.

Una vez aprobados y siendo firmes los deslindes correspondientes a los tramos de vía pecuaria objeto de estudio, se procede a editar la planimetría definitiva para su desafectación.

Seguidamente, y tomando como base dicha planimetría, se procede al cálculo de superficies intrusadas de la vía pecuaria que serán objeto de desafectación, así como la extracción de los puntos que conforman el contorno delimitador y líneas base mediante coordenadas U.T.M. referidas al Sistema ETRS 1989 Zona 30N.

Todo lo anteriormente indicado se refleja en los correspondientes listados que figuran en los anejos A2 y A3 del presente proyecto.

Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora la presente Propuesta de Desafectación que será sometida a exposición pública.

EL JEFE DE SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera
Firmado electrónicamente

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 13/14



Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 16

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDE4T889K8RG8VQMZDGZSR2Z7	PÁG. 14/14





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Jaén

ANEJOS

A1.- ACUERDO DE INICIO.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA”, TRAMO II, A SU PASO POR LOS SECTORES S5, S6, S7 DE LAS NN.SS, DEL MUNICIPIO DE CAZORLA, PROVINCIA DE JAÉN.

(Expte.: VP @00852/2024)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, a instancia del Ayuntamiento de Cazorla, eleva propuesta de inicio de procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, tramo II a su paso por los sectores S5, S6, S7 de las NN.SS, viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las vías pecuarias del término municipal de Cazorla están clasificada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de junio de 2001, entre ellas la Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela.

SEGUNDO. El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de junio de 2014, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, tramo II solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio con base a las competencias establecidas en el artículo 9.9 de la ley 5/2010 , de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén n.º 114, de 17 de junio de 2014, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 122, de 26 de junio de 2014.

TERCERO.- Por Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, tramo II a su paso por el Sector 5 de las NN.SS. Del municipio de Cazorla, provincia de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 243, de 18 de diciembre de 2020

VISTA la propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial e Informe Técnico que justifica la Desafectación de la vía pecuaria, en base a lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 155/98 y requisitos del artículo 10 de la ley 3/95, formulados por la Delegación Territorial de Jaén,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	05/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV7Z594XF9RH4JMWYUHV6ZNZBK	PÁG. 1/2	



ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, en el tramo II, a su paso por los sectores S5, S6, S7 de las NN.SS. , viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas, en el término municipal de Cazorla , provincia de Jaén, de acuerdo con las siguientes condiciones:

MUNICIPIO: Cazorla (Jaén).

VÍA PECUARIA: Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela.

CLASIFICACIÓN: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de junio de 2001, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén.

TRAMO: Tramo II, a su paso por los sectores S5, S6, S7 de las NN.SS. , viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas.

ANCHURA LEGAL: 38 metros según Proyecto de Clasificación.

LONGITUD APROX.: 495 m.

SUPERFICIE APROX: 18.481 m².

EL VICECONSEJERO
(Firmado y fechado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

05/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmV7Z594XF9RH4JMWYUHV6ZNZBK

PÁG. 2/2



A2.- RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Jaén

Deslinde parcial “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de la Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén el tramo afectado por el desarrollo del Sector SUP II-1 del PGOU, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

Listado de Coordenadas de las Líneas Base - UTM-ETRS89 huso 30

Línea Base Izquierda		
Estaca	X	Y
1I	499964,419	4196361,205
2I	499968,591	4196373,201
3I	499981,705	4196415,994
4I	499995,476	4196459,376
5I	500005,181	4196496,111
6I	500011,635	4196516,909
7I	500022,862	4196549,502
8I	500034,665	4196573,847
9I	500047,501	4196597,377
10I	500059,888	4196618,538
11I	500069,169	4196636,522
12I	500084,226	4196659,311
13I	500108,361	4196687,858
14I	500132,152	4196714,544
15I	500157,407	4196742,865
16I	500180,644	4196766,671
17I	500185,494	4196771,636

Línea Base Derecha		
Estaca	X	Y
1D	499996,815	4196340,460
1-1D	499998,205	4196342,670
2D	500004,716	4196361,386
3D	500017,982	4196404,677
4D	500031,978	4196448,767
5D	500041,713	4196485,620
6D	500047,755	4196505,086
6-1D	500054,409	4196524,408
7D	500058,048	4196534,973
8D	500068,460	4196556,449
9D	500080,585	4196578,676
10D	500093,193	4196600,213
11D	500102,000	4196617,279
12D	500114,693	4196636,490
13D	500137,058	4196662,943
14D	500160,517	4196689,256
15D	500185,199	4196716,935
16D	500207,837	4196740,128
17D	500227,290	4196760,042

Listado de Coordenadas de las estacas de contorno - UTM-ETRS89 huso 30

Estacas de contorno		
Estaca	X	Y
1C	499991,670	4196344,920
2C	499985,681	4196349,974
3C	499974,250	4196352,060
4C	499973,450	4196352,700
5C	499967,870	4196358,140
6C	499966,520	4196359,240
7C	500186,750	4196770,619

Estacas de contorno		
Estaca	X	Y
8C	500191,870	4196769,499
9C	500198,980	4196769,499
10C	500203,450	4196771,529
11C	500208,310	4196773,729
12C	500212,940	4196777,199
13C	500214,060	4196778,969

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024 Página 23

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7D8CBFF7DTC88W3EX79NUR4Z8	PÁG. 1/1	

A3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS E INTRUSIONES.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

RELACIÓN DE COLINDANCIAS

CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA

Tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

EXPTE: VP@00852/2024

COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE	LOCALIZACIÓN / PARAJE	USO / CULTIVO / APROVECHAMIENTO
1	0066930WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL VIRGEN DE LA CABEZA , 2	RESIDENCIAL
2	0165403WG0906S	CAZORLA	URBANO	CL ING. ESTANISLAO DE SIMÓN, 1	RESIDENCIAL
3	0066931WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL VIRGEN DE LA CABEZA , 2 (A)	RESIDENCIAL
4	0165404WG0906S	CAZORLA	URBANO	CL ING. ESTANISLAO DE SIMÓN, 3	RESIDENCIAL
5	S\REF	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	VIAL / IMPRODUCTIVO
6	0165405WG0906S	CAZORLA	URBANO	CL ING. ESTANISLAO DE SIMÓN, 5	RESIDENCIAL
7	0066932WG0906N	CAZORLA	RÚSTICO/ URBANO	CM LA IRUELA	AGRARIO (IMPRODUCTIVO) / URBANO (INDUSTRIAL- ALMACÉN)
8	0165418WG0906S	CAZORLA	URBANO	CL JOSEFINA MOLINA REIG	SUELO SIN EDIFICAR
9	0066933WG0906N	CAZORLA	RÚSTICO	CM LA IRUELA	AGRARIO (IMPRODUCTIVO)
10	0166907WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
11	0268321WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
12	0166906WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL JOSEFINA MOLINA REIG	SUELO SIN EDIFICAR
13	0268320WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
14	0166908WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
15	0268319WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
16	0166905WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL JOSEFINA MOLINA REIG	SUELO SIN EDIFICAR
17	0268318WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
18	0166909WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
19	0268317WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
20	0166904WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL JOSEFINA MOLINA REIG	SUELO SIN EDIFICAR
21	0268316WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
22	0166910WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
23	0268315WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
24	0166903WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL JOSEFINA MOLINA REIG	SUELO SIN EDIFICAR
25	0268314WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
26	0166911WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
27	0268313WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
28	0166901WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
29	0268310WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
30	S\REF	CAZORLA	RÚSTICO	CM LA IRUELA	VIAL / INSTALACIONES LÚDICO- DEPORTIVAS
31	0268311WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR
32	0268001WG0906N	CAZORLA	RÚSTICO	CM LA IRUELA	AGRARIO (IMPRODUCTIVO)
33	0268312WG0906N	CAZORLA	URBANO	CM LA IRUELA	SUELO SIN EDIFICAR

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 27

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BWWL5PA24NAALXT4YSCJ86KQ	PÁG. 1/4	

COLINDANCIA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE	LOCALIZACIÓN / PARAJE	USO / CULTIVO / APROVECHAMIENTO
34	23028A01400230	CAZORLA	RÚSTICO	CM LA IRUELA	INSTALACIONES LÚDICO-DEPORTIVAS
35	0269406WG0906N	CAZORLA	URBANO	CL MIGUEL PICAZO	SUELO SIN EDIFICAR
36	23028A01409027	CAZORLA	RUSTICO	VP CAÑADA DEL CAMINO ANCHO	VÍA PECUARIA DE DOMINIO PÚBLICO
37	23028A01409007	CAZORLA	RUSTICO	CAMINO	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
38	0570129WG0907S	LA IRUELA	URBANO	CL VIRGEN DE LA CABEZA	SUELO SIN EDIFICAR
39	S\REF	LA IRUELA	URBANO	CAMINO	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 28

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BWVL5PA24NAALXT4YSCJ86KQ	PÁG. 2/4	

RELACIÓN DE INTRUSIONES

CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA

Tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

EXPTE: VP@00852/2024

INTRUSIÓN	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE M2	COLINDANCIA	TIPO	PARAJE
1	S\REF	6770,783	5	VIAL / IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
2	0165418WG0906S	325,768	8	IMPRODUCTIVO	CL JOSEFINA MOLINA REIG
3	0066932WG0906N	2048,590	7	IMPRODUCTIVO	IMPRODUCTIVO) / URBANO (INDUSTRIA
4	0166907WG0906N	356,218	10	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
5	0066933WG0906N	1754,091	9	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
6	0166906WG0906N	61,480	12	IMPRODUCTIVO	CL JOSEFINA MOLINA REIG
7	23028A01409007	134,783	37	VIAL	CAMINO
8	0166908WG0906N	350,123	14	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
10	0166905WG0906N	32,980	16	IMPRODUCTIVO	CL JOSEFINA MOLINA REIG
12	0166909WG0906N	348,742	18	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
14	0166904WG0906N	10,636	20	IMPRODUCTIVO	CL JOSEFINA MOLINA REIG
16	0166910WG0906N	321,334	22	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
18	0166911WG0906N	272,573	26	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
20	0166901WG0906N	238,768	28	IMPRODUCTIVO	CM LA IRUELA
22	S\REF	3557,494	30	VIAL / IMPRODUCTIVO / INSTALACIONES LÚDICO DEPORTIVAS	CM LA IRUELA
24	23028A01409027	1914,209	36	VIAL / IMPRODUCTIVO / INSTALACIONES LÚDICO DEPORTIVAS	VP CAÑADA DEL CAMINO ANCHO

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 29

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BWWL5PA24NAALXT4YSCJ86KQ	PÁG. 3/4	

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 30

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9BWVL5PA24NAALXT4YSCJ86KQ	PÁG. 4/4



A4.- FONDO DOCUMENTAL.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024



A4.1.- Extracto de la publicación en el B.O.J.A. n.º 91, de 9 de agosto de 2001, de la Resolución de 26 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén.

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS CUELLOS», EN SU TRAMO CUARTO, DESDE EL CRUCE CON LA «CAÑADA REAL DE MARTIN GORDO» HASTA EL ENTRONQUE CON LA «CAÑADA REAL DE MARMOLEJO Y DEL ESCOBAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN. (V.P. 677/00)

COORDENADAS U.T.M.

PUNTO	X	Y
1D	414413.31	4213728.97
1D'	414436.55	4213724.95
1D''	414464.48	4213732.72
2D	414570.04	4213783.31
3D	414797.03	4213893.56
3D'	414812.95	4213904.05
4D	415039.17	4214103.72
5D	415192.48	4214192.38
6D	415285.22	4214244.63
7D	415381.01	4214300.32
8D	415517.84	4214392.85
9D	415655.30	4214453.64
9D'	415670.04	4214462.44
10D	415747.64	4214522.54
11D	415916.36	4214649.54
12D	415987.67	4214693.68
13D	416159.94	4214800.23
14D	416316.96	4214905.36
15D	416410.55	4214967.95
15D'	416429.81	4214987.46
16D	416579.47	4215200.69
17D	416716.66	4215400.19
18D	416784.94	4215498.46
19D	416893.30	4215655.34
20D	416998.98	4215810.24
21D	417062.87	4215912.47
22D	417159.23	4216012.93
23D	417370.39	4216136.43
24D	417614.39	4216173.38
24D'	417633.18	4216185.59
25D	417720.40	4216261.80
26D	417914.50	4216353.14
1I	414433.88	4213800.81
2I	414538.17	4213850.84
3I	414763.76	4213960.51
4I	414988.78	4214158.78
4I'	415004.36	4214169.82
5I	415155.59	4214257.53
6I	415248.25	4214309.74

PUNTO	X	Y
7I	415345.85	4214366.27
8I	415475.29	4214452.52
8I'	415487.89	4214461.21
9I	415623.95	4214521.51
10I	415700.90	4214581.19
11I	415871.07	4214709.04
12I	415948.96	4214757.53
13I	416119.82	4214863.38
14I	416275.45	4214967.39
15I	416367.23	4215028.80
16I	416516.89	4215242.03
17I	416654.23	4215441.78
18I	416724.39	4215542.77
19I	416831.52	4215697.88
20I	416937.32	4215852.27
21I	417004.42	4215959.65
22I	417102.06	4216063.35
22I'	417120.87	4216077.69
23I	417332.44	4216201.12
23I'	417356.78	4216210.59
24I	417583.61	4216241.49
25I	417669.64	4216317.77
25I'	417687.60	4216328.85
26I	417884.65	4216421.54
26I'	417935.32	4216425.08
26I''	417971.00	4216402.71
26I'''	417984.77	4216326.02

RESOLUCION de 26 de junio de 2001, de la Viceconsejera, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén (VP 243/01).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Jaén, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Cazorla, Cámara Agraria de Cazorla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Provincial de Obras Públicas en Jaén, Delegación Provincial de Agricultura en Jaén, Asociación de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores, CEPA, Ecologistas en Acción, Asociación Cazorleña Gypaetus, Sevillana de Electricidad, Telefónica. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 135, de 15 de junio de 1999.

Tercero. El día señalado, 29 de julio de 1999, se levantó Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias de Cazorla. En dicho acto se acordó el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta finalizar el estudio y composición de las descripciones de las vías pecuarias, fijándose para el día 2 de mayo de 2000 el cierre del Acta, y notificándose dicha circunstancia a todos los interesados y publicándose en el BOP de la provincia de Jaén número 60, de 14 de marzo de 2000.

Con fecha 15 de septiembre de 1999, la Asociación ASAJA presentó un escrito en el que se alegaba la nulidad de todo lo actuado, por no haberse respetado los trámites legalmente establecidos y no haberse notificado convenientemente ni a ASAJA ni a las personas afectadas el inicio de los trabajos de clasificación, no habiéndose dado traslado de la Resolución de Inicio del procedimiento.

ASAJA solicitaba, finalmente, la retroacción del expediente al momento de inicio de los trabajos de clasificación, previo traslado del Acuerdo de Inicio. En el Acta de Clasificación, levantada el día 29 de julio de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Cazorla (Jaén). Asimismo en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Como se ha dicho, con fecha 2 de mayo de 2000, se reanudó el acto iniciado el día 29 de julio de 1999. Previamente, y por parte de don Manuel Reverte Hidalgo, en representación de ASAJA-Cazorla, se presentó ante el Ilmo. Ayuntamiento de Cazorla un escrito de alegaciones que reiteraba las manifestaciones del escrito de 15 de septiembre, antes referido.

Por su parte, tras la lectura de la descripción de las vías pecuarias a clasificar, por la representación de A.D.S. Sierra de Cazorla se firmó el Acta, manifestando su disconformidad con la anchura dada a ciertas vías pecuarias de las descritas.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 182, de fecha 7 de agosto de 2000, y publicación en el Diario Jaén de 23 de agosto de 2000.

Quinto. A la citada Proposición de Clasificación se han formulado alegaciones por los siguientes:

- Asociación de Ganaderos de Cazorla.
- A.D.S.G. Sierra de Cazorla.
- Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cazorla.
- Dirección-Conservación del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta. Legajo 600.
- Fondo Documental de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Departamento de Publicaciones Cartográficas del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén.
- Archivo Histórico provincial de Jaén.
- Fondo Documental de vías pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas al presente acto administrativo de Clasificación, hay que señalar lo siguiente:

A efectos de las cuestiones planteadas por ASAJA, decir:

1. Se afirma la calidad de interesados en el presente expediente, condición que en ningún momento se discute. De hecho todas las diligencias practicadas en el presente procedimiento se han comunicado a la Asociación referida.
2. Se alega nulidad del procedimiento por falta de notificación del Acuerdo de Iniciación del presente procedimiento de clasificación.

A estos efectos hay que señalar: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 155/98, por el que se aprobó el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se notificó a ASAJA el inicio de las operaciones de recorrido, reconocimiento y estudio de la vía pecuaria, y se dio traslado del Acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente de inicio del presente procedimiento.

La nulidad, conforme a lo establecido en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere unas causas tasadas a las que el alegante no hace referencia. Además ASAJA reconoce su presencia en la firma del Acta de Inicio de las operaciones, luego el acto fue perfecto para cumplir su finalidad, no causándose indefensión alguna.

Se alega que, con carácter general, se ha omitido la notificación personal a los interesados. A estos efectos, se ha

de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al alegante.

Con respecto a las alegaciones presentadas por la Asociación de Ganaderos de Cazorla, habría que hacer las siguientes manifestaciones:

1. La primera de las alegaciones la refieren a la Cañada Real de Santiago de la Espada. Manifiestan que el recorrido de esta vía pecuaria abarcaría desde el término municipal de Santiago-Pontones, paraje de Rambla Seca, hasta el término de Ubeda, por el Puente de la Cerrada. Todo el recorrido con un ancho de 75 metros.

El itinerario descrito, después de los trabajos realizados, ya expuestos, queda desglosado por las siguientes vías pecuarias: Cañada Real de Santiago de la Espada (23028001), Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío (23028009), Cordel de Vado Palomo al Molar (23028014) y Vereda del Molar al Puente de la Cerrada (23028021).

Este desglose obedece al estudio del amplio Fondo Documental recopilado. En él encontramos que, procedente de Santiago de la Espada, penetra en Cazorla una Cañada por Rambla Seca. Este hecho está constatado por la reconocida existencia, en el vecino término, de una Cañada, de 75 metros de anchura, que penetra en Cazorla por dicho paraje. Si analizamos la planimetría a escala 1:25.000, fechada hacia 1878, encontramos que, efectivamente, entra una Cañada por el citado punto, con el nombre de Camino y Cañada de Santiago de la Espada, y que va a desembocar justamente al Barranco de Guadalentín.

En el Proyecto de Clasificación, la continuación de la citada ruta ganadera, a partir de donde finaliza la Cañada Real, está marcada por el Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío, de 37,5 metros de anchura.

Este hecho se basa, fundamentalmente, en el Proyecto de Clasificación de La Iruela, donde se recoge la existencia de la vía pecuaria Cordel de Nubla a la Sierra, que da continuidad al trazado por el nuevo término.

El itinerario que nos ocupa cruza los términos de La Iruela y de Chilluevar, en ambos casos como Cordel, retomando el término de Cazorla a la altura de Vado Palomo, Río de la Vega.

Con el nombre de Cordel de Vado Palomo al Molar, y una anchura de 37,5 metros, arranca del citado río, para desembocar en el Guadalquivir a la altura del Abrevadero del Molar. Dicho trazado es recogido en un Testimonio de Actuaciones que el Sr. Visitador de la zona realizó entre 1836 y 1839.

A la altura de la aldea de Molar, parte del Cordel una Vereda, que es la que conduce al final del trayecto referido y se clasifica como Vereda del Molar a Puente de la Cerrada, con una anchura de 12 metros.

2. Por la misma Asociación de Ganaderos de Cazorla, se hace referencia a la vía pecuaria Cordel de Vistas Pintorescas (23028010). Según este alegante, dicha vía arrancaría del Puerto de las Palomas, para continuar por Vistas Pintorescas, Valle del Guadalquivir, Vadillo-Castril.

El trayecto comprendido entre el Puerto de las Palomas y el Vadillo-Castril, no ha sido considerada vía pecuaria por falta de antecedentes de la existencia de la misma y de continuidad en el término vecino (La Iruela).

Desde el Vadillo Castril arrancarían otras vías, Cordel de Peñón Vorondo (23028011) y Vereda de Vadillo a Arroyo Frío (23028017), que sí otorgan dicha continuidad.

Analizados, pues, los puntos de divergencia del trabajo realizado, ha de desestimarse la primera alegación por no existir Fondo Documental que la acredite. Respecto de la segunda, no se estima como vía pecuaria el trayecto comprendido entre el Puerto de las Palomas y Vadillo Castril. No obstante, el recorrido que va desde el Poyo Manguillo al Collado de Fuente Bermejo, pasando por Estrecho de Nava Ziazo, Fuente Acero, Collado del Cable, Hoyo de los Barrenos, todo ello dentro de terrenos del Estado, sí se estima como vía pecuaria por ser la que utiliza el ganado, como ratifica escrito presentado por la Asociación de Ganaderos y un Informe de la Guardería Forestal, fechado en 1965.

Respecto a las alegaciones presentadas por la A.D.G.S. Sierra de Cazorla, procede realizar las siguientes manifestaciones:

1. La primera y segunda alegación ya fueron expuestas por la Asociación de Ganaderos de Cazorla, quedando contestadas, por tanto, en los puntos anteriores.

2. En cuanto a la tercera alegación, referente al Abrevadero de Las Almohadillas (23028538), no puede considerarse una alegación como tal, ya que no pone en duda la existencia del mismo, ni su ubicación ni superficie, sino que viene a referir, a modo de denuncia, el mal uso que del mismo vienen haciendo particulares de la zona.

Ante el escrito de alegaciones presentado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cazorla, en el Ayuntamiento de Cazorla, en relación con la vía pecuaria clasificada como «Cañada Real del Camino de Quesada» (23028003), cabe manifestar:

1. La primera de las alegaciones refleja una disconformidad ante la catalogación dada a la vía pecuaria. Según la parte alegante, ésta debe ser catalogada como «Colada», de 8,36 metros.

La catalogación realizada responde a un profundo análisis del Fondo Documental existente. Entre la información recopilada existe la de una visita realizada en 1854, donde se relacionan las cañadas y servidumbres pecuarias que existen en el Partido Judicial de Cazorla. En dicho documento, que fue traducido posteriormente, en 1950, se hace mención al itinerario que nos ocupa, catalogándolo como «Cañada Real».

2. Respecto a la segunda alegación, en la que se pone de manifiesto falta de claridad en el trazado de la vía pecuaria antes referida en el P-6 y P-7, decir que se han realizado las modificaciones oportunas en su descripción, para que su itinerario sea más claro.

3. La tercera de las alegaciones hace referencia a la necesaria inclusión de una pequeña zona que ocupa la Villa Turfística de Cazorla, limitada, a la parte Norte, por el camino asfaltado de San Isicio, eje aproximado de la vía.

Esta alegación es estimada, y el tramo referido, de unos 100 metros de longitud que se clasifica, quedando la anchura de la vía pecuaria, en este recorrido, reducida, aproximadamente, a la mitad.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 10 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorra, en la provincia de Jaén, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, conforme a la descripción que se incorpora a la presente a través del Anexo II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guillarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, EN LA PROVINCIA DE JAEN

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE «CAZORLA»

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
23028001	Cañada Real de Santiago de la Espada	4.341	75	75
23028002	Cañada Real del Gilillo	12.491	75	75
23028003	Cañada Real del Camino de Quesada	3.995	38	38
		100	38	19
23028004	Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela	811	38	19
		2.703	38	38
23028005	Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomé	8.879	38	38
23028006	Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo	11.914	38	38
23028007	Cordel del Cañuelo	16.677	37,5	37,5
23028008	Cordel del Guadalentín	9.685	37,5	37,5
23028009	Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío	4.792	37,5	37,5
		5.648	37,5	18,75
23028010	Cordel de Vistas Pintorescas	15.375	37,5	37,5
23028011	Cordel de Peñón Vorondo	3.713	37,5	18,75
		5.633	37,5	37,5

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
23028012	Cordel de la Magdalena	9.109	37,5	37,5
23028013	Cordel de Cazorla a Peal de Becerro	8.532	37,5	37,5
23028014	Cordel de Vado Palomo al Molar	8.912	37,5	37,5
23028015	Vereda de los Almiceranes	6.748	20	20
23028016	Vereda de la Cuerda de los Vaquerizos	3.946	20	20
23028017	Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío	2.233	20	20
23028018	Vereda del Puente de Nubla	3.035	10	10
23028019	Vereda de las Cinco Villas	6.817	20	20
23028020	Vereda de la Cañada de los Polainos	6.704	20	20
23028021	Vereda del Molar al Puente de la Cerrada	4.833	12	12
23028022	Colada del Abrevadero de los Habares	827	8	8
23028023	Colada del Chorro	1.457	8	8
23028024	Colada de los Alcachofares al Puente de la Cerrada	3.583	8	8
23028025	Vereda de Poyo Manquillo	6.132	10	10
TOTAL		179.625		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VÍAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
23028502	Abrevadero del Pocico	Cañada Real de Santiago de la Espada
23028506	Descansadero-Abrevadero de la Zarza	Cañada Real del Gilillo
23028516	Descansadero-Abrevadero de El Arca	Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomé Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo
23028522	Abrevadero de la Pasada de Las Carretas	Cordel del Guadalentín Cordel de Vistas Pintorescas
23028523	Descansadero de Roblegordo	Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
23028524	Descansadero de Fuente Bermejo	Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío
23028525	Abrevadero Fuente Bermejo	Cordel de Nubla a la Sierra por Arroyo Frío
23028526	Abrevadero de Vadillo Castril	Cordel de Vistas Pintorescas Vereda de Vadillo Castril a Arroyo Frío
23028533	Abrevadero de las Pasada del Barranco	Cordel de Cazorra a Peal de Becerro
23028535	Abrevadero de Vado Palomo	Cordel de Vado Palomo al Molar
23028536	Descansadero-Abrevadero de las Arcas	Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomé Cordel de Vado Palomo al Molar
23028537	Abrevadero del Vado del Molar	Cordel de Vado Palomo al Molar
23028538	Abrevadero de las Almohadillas	Vereda de los Almiceranes
23028539	Abrevadero de la Torre	Vereda de los Almiceranes
23028545	Descansadero del Puente de la Cerrada	Vereda del Molar al Puente de las Cerrada
23028546	Abrevadero de los Habares	Colada del Abrevadero de los Habares

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, EN LA PROVINCIA DE JAEN

1. CAÑADA REAL DE SANTIAGO DE LA ESPADA

Código: 23028001.

Procede: Término Municipal de Santiago-Pontones, como Cañada Real.

Continúa:

Dirección general: Suroeste.

Longitud aproximada: 4.341 m.

Anchura legal: 75 m.

Uso actual: Forma parte de una importante ruta ganadera, uniendo los agostaderos de Santiago-Pontones con los invernaderos de Ciudad Real. También como pista forestal en varios tramos.

Estado de conservación: Muy bueno.

Observaciones: Atraviesa zonas de gran valor pascícola y paisajístico, pertenecientes al Parque Natural de Cazorra, Segura y las Villas.

Cruce o solape con carreteras:

Procedente del término municipal de Santiago-Pontones, entra en el de Cazorra siguiendo el Camino de Santiago de la Espada P-1. Deja atrás y a la derecha el Abrevadero de Rambla Seca, y se adentra en el monte público de Cazorra al cruzar el Arroyo del Infierno, límite de términos.

Atraviesa el Control de Rambla Seca y avanza sobre pastizales de alta montaña con dirección Suroeste. A los 400 m pasa junto a unos tornajos de madera y vadea el Barranco del Carril P-2.

El paso de ganado deja el carril que traía en su interior, a la derecha, y toma unas rodadas que marcan la continuación del antiguo Camino de Santiago de la Espada que le conduce por las repoblaciones de pinar de Navanoguera. A los 200 m sale a una mancha abierta de pastizal, donde hay varios tornajos que sirven de abrevadero al ganado, y a los pocos metros llega al verdadero Abrevadero del Pocico P-3.

Va siguiendo con dificultad los restos de carril y llega al Barranco de Ginés, donde el acceso con vehículos se ve interrumpido. Atraviesa dicho barranco P-4, y a la altura de Pino Chapado vuelve a trazarse junto a la pista forestal (J.V. 7091), antiguo Camino de Santiago de la Espada.

La Cañada Real deja ir al Sureste (hacia Los Portillos) al Cordel del Cañuelo P-5, y se introduce por Cañada Pajarera. A los 500 m del cruce, y coincidiendo con el p.k. 37, pasa sobre una conducción de agua P-6.

Gira y avanza de forma paralela el Arroyo de La Cañada con dirección Oeste. Llega al cruce con el Carril de la Nava Pablo que se sitúa a la derecha de la vía, y poco después al Collado de La Zarca P-7, donde finaliza su trazado al dividirse en dos: En el Cordel del Guadalentín, que por el barranco baja, y en el Cordel de Arroyo Frío a la Sierra.

2. CAÑADA REAL DEL GILILLO

Código: 23028002.

Procede: Término municipal de Peal de Becerro, como Cordel de La Espartosa.

Continúa: Término municipal de Peal de Becerro, como Cordel de la Espartosa.

Dirección general: Este a Sudeste.

Longitud aproximada: 12.491 m.

Anchura legal: 75 m.

Uso actual: Como servidumbre agraria y vía de acceso de los ganados locales a los pastos de alta montaña. También como cultivo de olivar.

Estado de conservación: Medio. Una tercera parte en muy buenas condiciones.

Observaciones: El tramo de vía que atraviesa por terrenos de estado, y del Coto de don Alfredo, tiene gran valor paisajístico.

Cruce o solape con carreteras: Cruce con la Carretera de Cazorra a Quesada (A-322).

Procedente del término municipal de Peal de Becerro, se adentra en Cazorra con dirección Noreste siguiendo el Camino de Toya P-1.

Baja a media ladera entre olivar, y a los 550 m de recorrido deja a la derecha el carril de acceso al Cortijo de La Coscoja. Se adentra por una vaguada cada vez más cerrada, y a los 200 m del carril pasa a la altura de las ruinas del Cortijo de Perricoatado, que deja a una distancia de 100 m a la izquierda.

Corta perpendicularmente una canalización de las aguas, y pasa sobre dos casetillas de obra de la misma, poco antes de vadear el Arroyo del Pueblo o de La Coscoja P-2 e inicia el ascenso entre parcelas de olivar muy joven siguiendo el camino. La Cañada Real llega al cruce con el carril de tierra que viene desde el Cortijo del Oratorio, y a 50 m de éste se encuentra con otro carril que da acceso al Cortijo de Ruiz, y que deja ir a la derecha. Recorre otros 200 m y, entre olivares adultos, sube más suavemente. Cruza el nuevo Camino del Oratorio, que da acceso al Cortijo de Las Esquinas y que deja a la izquierda, y pasa sobre las ruinas del Cortijo de don Juan Ortega P-3. El paso de ganado desciende con dirección Este, y vadea el Arroyo de La Zarza frente a las ruinas del Cortijo de Lourdes Navarrete que se sitúan a la derecha del camino junto a un nogal. Pasa por terrenos del Descansadero y Abrevadero de la Zarza P-4 que se extiende junto al arroyo, y frente al viejo Cortijo de Los Sisitos o de San Amador se encuentra con un cauce de agua que mana de la Fuente de la Zarza. Deja a la izquierda el Camino del Coto a Los Sisitos, y asciende unos metros hasta llegar junto a las ruinas de otro cortijo de Los Sisitos, que se sitúan por el mismo lado junto al carril. Pasa bajo un tendido eléctrico de baja tensión, y avanza unos 500 m más con dirección Noreste para llegar al cruce con el carril que da acceso a la Fábrica de Cabello. La Cañada Real deja dicha fábrica al Norte, y continúa a cruzar bajo un nudo de tendidos del que parte la línea de alta tensión que va al Cortijo de Francisco Molina. Entonces el paso de ganado gira hacia el Este, y vuelve a descender entre olivar viejo hasta llegar al cruce con la Vereda de Las Cinco Villas P-5, frente a la Venta del Pilón del Santo.

Deja al Sur y muy próximas las ruinas de La Venta, y cruza el Arroyo de Cartagena a la vez que va girando hacia el Noreste. Seguidamente deja por la izquierda a la Vereda Real antes mencionada, y sigue la que venimos describiendo, entre olivar viejo, sobre el Camino de Toya.

Asciende 300 m desde el arroyo, y sale frente al Castillo de Cinco Esquinas del municipio de Cazorra al salvar un cambio de rasante de su trazado. Gira y toma dirección Este, y así llega junto al Cortijo del Belerdeño que deja a la izquierda. Se adentra entre olivar, viejo a la derecha y joven a la izquierda, y recorre otros 450 m antes de pasar al Sur del Cortijo de Torrero. Atraviesa tierras del Paraje del Rodeo, y llega al cruce con el camino asfaltado P-6 que da acceso al Cortijo del Alamillo, quedando dicho cortijo a la izquierda de la vía y junto a una tolva de aceitunas. El paso de ganado corta otro tendido eléctrico, y se introduce entre las casas de Los Peralejos siguiendo el camino asfaltado. Sale a la Carretera de Cazorra a Quesada (A-322), y la cruza para tomar en su interior un carril de tierra que aparece al frente junto a un poste eléctrico.

Se introduce por las casas de la Loma del Bellotón, y al salir de la aldea encuentra un transformador de la luz y

los Cortijos de Los Vásquez. Entonces inicia el ascenso por la loma que da nombre a la aldea atravesada, y frente al barranco y Ermita de Monte Sión desciende unos metros, entre olivar muy viejo, a la derecha de las ruinas de la Casica de Viñicas. Sube nuevamente entre terrenos de monte a la izquierda, y agrícolas del Paraje de los Llanos del Santísimo a la derecha, y con dirección Sureste llega al encuentro de la Cañada Real del Camino de Quesada P-7 que, sobre el Camino de Burruchel o Camino Viejo de Cazorra, discurre hacia levante. Ambas vías solapan su trazado en 150 m, y antes de llegar al Arroyo de Monte Sión P-8 la que venimos describiendo gira bruscamente hacia el Suroeste y sube por la falda del cerro que se levanta a la derecha. Se introduce sobre monte abierto de encinar siguiendo varios mojones, a la izquierda del olivar, y deja al Sur las ruinas del Cortijo de Pollo Marín. Poco después gira hacia el Sureste, y se adentra en el Barranco del Arroyo de Cartagena.

Pasa a discurrir por terrenos del Coto de don Alfredo a la derecha del Cortijo del Higuero P-9, y por la margen izquierda del arroyo aguas arriba llega junto a la Corraliza de Canalí o Tinada de don Alfredo. Desde la misma avanza a media ladera, y cuando el terreno lo permite gira al Sureste, y vadea el arroyo P-10 para subir al Collado del Estiercol por una franja rasa de terreno. Desde éste va a cruzar el Camino de Montesión que se traza bordeando la Loma del Bellotón, y seguidamente se introduce en el Barranco de La Zorra.

La Cañada Real va faldeando por el lateral izquierdo del arroyo, y se adentra en terrenos del Estado. A los pocos metros gira al Sur y cruza el Arroyo de Cobatillas o Zorra P-11.

Continúa el ascenso por la vaguada derecha del arroyo, y sale a la pista forestal que va al Chorro (J.V. 7101). La corta, y toma en su interior una de las Sendas de Macay con la que llega a La Morra del Cabrero. Desde dicha morra P-12 parte al Sur la Colada del Chorro hacia el abrevadero del mismo nombre.

La Mesta que nos ocupa gira al Este, y sube por una pequeña vaguada frente a una masa de pinar decrepita. Allí vuelve a tomar en su interior la Senda de Macay, y se introduce por un paso estrecho entre las rocas. Desciende unos metros conforme gira al Noreste, y llega a un collado P-13 por donde antiguamente cruzaba el Camino de La Hoz del que ya no queda rastro. Vuelve a girar ahora hacia el Sureste, y entre pinar se dirige por una loma en busca de la cordillera rocosa que se extiende al frente de Norte a Sur. Avanza por solana de la cordillera con una anchura cada vez más mermada por la abrupta orografía, y pasa a bordear el Barranco de Cobatillas. Sube al filo de las lastras calizas siguiendo la Senda del Camino del Gillillo, y llega al pico del mismo nombre por donde se introduce en el término municipal de Peal de Becerro P-14.

3. CAÑADA REAL DEL CAMINO DE QUESADA

Código: 23028003.

Procede: Término municipal de Quesada, como Vereda de Cazorra.

Continúa:

Dirección general: Noreste.

Longitud aproximada: 4.095 m

Anchura legal: 38 m

Uso actual: Servidumbre agraria y cultivo de olivar.

Estado de conservación: Medio.

Observaciones: Su trazado es interesante como nexo de unión de los núcleos de población de Quesada y Cazorra.

Cruce o solape con carreteras:

Desde el término municipal de Quesada entra esta Vía Pecuaría siguiendo el Camino Viejo de Cazorra o de Burruchel P-1. Deja a la izquierda el carril, la mojonera entre Peal de Becerro y Cazorra, y la Venta de Basilio o Cortijo de La Mojonera; y a la derecha un gran ejemplar de quejigo.

Inicia el descenso entre olivar viejo con dirección Noreste y a los 200 m vadea el Arroyo de Cartagena P-2 frente a un cerro de olivar joven. Deja el Cortijo del Higuero a una distancia de 300 m, barranco arriba, y bordea un cerrete plantado de olivos viejos sin separarse del camino.

A los 600 m del arroyo pasa a la altura del Cortijo de Rafael Martínez o Manuel Muro que se sitúa a unos 300 m por debajo de la vía.

El paso de ganado llega al cruce con el carril de acceso al Cortijo de Pollo Marín, que deja a la derecha, y poco después P-3 se encuentra con la Cañada Real del Gilillo con la que solapa su trazado en un pequeño trecho.

Ambas vías avanzan juntas unos 150 m hacia el Este y sobre el carril, y entonces la del Gilillo se aleja hacia el Sur mientras que la del Camino de Quesada sigue al Este por tierras del Paraje de La Pasadilla.

Así llega al Arroyo de Monte Sión donde se encuentra una pequeña charca. Vadea el arroyo P-4 a la vez que gira al Norte, y comienza a ascender por la derecha del Cortijo de La Pasadilla.

Continúa con el antiguo Camino de Quesada en su interior, entre olivares y pastizales del Cerro Bola, y a los 400 m de subida P-5 inicia el descenso entre olivar viejo hacia el Noreste.

Baja 200 m y llega al cruce con un carril de tierra que da acceso a un cortijo, dejándolo a la derecha. Produce un cambio de rasante en su trazado, y sale frente a la población de Cazorra y su Castillo de Cinco Esquinas, poco antes de precipitarse por la Cuesta de Las Olivillas.

Baja 350 m y cruza sobre una obra de canalización del agua, dejando una balsa de riego a la izquierda. Pasa junto a dos cortijos, el de la izquierda muy próximo al carril y el de la derecha algo más retirado y en ruinas, y cruza bajo un tendido eléctrico y otro de teléfono. Se adentra por terrenos del Camping de San Isicio, que deja a la derecha y particulares que deja a la izquierda, y llega al encuentro del Camino de San Isicio.

Va llaneando sobre el asfalto del recién incorporado camino, sin dejar la dirección Noreste que trae, y cruza el Arroyo del Gollizno por un puente de hierro P-6. Pasa entre cortijos y huertas, y así llega a la Fuente del Juanazo, que mana a la derecha de la carretera.

Seguidamente y bajo una cubierta de nogales, que se levanta a ambos lados del camino, llega a un transformador de la luz. Luego llega al cruce con el Camino de la Luz P-7, que parte por la izquierda, virando entonces hacia el Este.

A 100 m del cruce P-8, entra en contacto con terrenos de la Villa Turística de Cazorra que se extiende a la derecha de la vía. Lindando con la misma recorre aproximadamente unos 100 m, P-9.

El paso de ganado se encamina hacia las primeras casas del núcleo urbano de Cazorra, finalizando su recorrido al llegar a las mismas P-10.

4. CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA

Código: 23028004.

TRAMO I

Procede: Término municipal de La Iruela, como Vereda de la Cabeza del Molino.

Continúa:

Dirección general: Sudeste.

Longitud Aproximada: 2.989 m.

Anchura: 38 m en todo su recorrido, excepto en el tramo que comprende desde el inicio al Camino de la Salobreja, que será de 38/2 m.

Estado de conservación: Malo.

Uso actual: Vía de comunicación. Carretera local.

Observaciones: Este tramo finaliza al adentrarse en la población de Cazorra. Desde el P-1 hasta el P-3 el eje de la vía coincide con el límite de términos catastral y del plano 1/50.000.

Cruces y solapes con carreteras: Solape con la Carretera de Santo Tomé (J.V. 7.101).

TRAMO II

Procede:

Continúa: Término municipal de La Iruela, como Vereda del Camino del Mojón.

Dirección general: Noreste.

Longitud aproximada: 525 m.

Anchura: 38 m.

Estado de conservación: Medio.

Uso actual: Vía de comunicación. Carretera local.

Observaciones: Este tramo se inicia desde el casco urbano de Cazorra.

Cruces y solapes con carreteras: Solape con Carretera de La Iruela (J.V. 7.107).

TRAMO I

Esta Vía Pecuaria en gran parte de su recorrido por este término municipal va con la Carretera de Santo Tomé a Cazorra, bordeando el Río Cerecuero por su margen izquierdo aguas arriba.

Procede de La Iruela con el antiguo Camino de Santo Tomé en su interior, y entra en Cazorra al cruzar la carretera J.V. 7.101 P-1 a la altura del Paraje de La Cabeza del Molino.

Comienza a llanear por la carretera que es límite de términos con dirección Sureste, siguiendo el trazado del antiguo Camino Ancho; y a los 400 m llega junto al Cortijo de Ignacio Caenas, y cruza el Arroyo de Tramaya P-2 por el puente del mismo nombre.

Deja la Venta del Franciscano a la derecha, y sube 300 m hasta llegar al cruce con el Camino de la Salobreja P-3 que parte hacia el Noreste. Poco después la vía se separa de la mojonera, que marcha entre el olivar por el antiguo Camino de Casarejo, y se introduce de lleno en Cazorra con dirección Sureste.

La Cañada Real va siguiendo el curso del agua paralelamente, entre las Huertas del Río y los olivares, y al llegar a la desembocadura del Arroyo de La Iruela P-4 a los 1.700 m del inicio, pasa a discurrir sobre el antiguo Camino de La Narra y actual carretera.

Deja al Oeste y al otro lado del río un corralón de ganado, la Depuradora Municipal y un carril de tierra conocido como el Camino Estrecho, mientras que a la izquierda y junto al camino queda la Granja de Bienvenido Picacho.

Cruza un arroyuelo frente a un pequeño cortijo situado a menor cota, y se separa de la carretera a la altura de una mancha de pinar P-5, para continuar por la Cuesta de La Narra, en ascensión paralela a un tendido eléctrico.

El paso de ganado va ahora al Sur, entre olivar, y llega a un cobertizo de vacas que deja a la derecha. Gira al Sureste hacia el interior de una vaguada siguiendo el camino, y viene a salir junto a un transformador de la luz en las proximidades del límite del núcleo urbano de Cazorra. P-6.

TRAMO II

La Cañada Real del Camino Ancho y de La Iruela sale de la población por una cuesta muy pronunciada P-7, sobre el viejo Camino de La Iruela y con dirección Noreste. Deja en su interior el alumbrado público que se extiende a la derecha del asfalto, junto a una valla metálica, mientras que a su izquierda se levanta un tendido eléctrico.

Después de unos 400 m llega al encuentro de la carretera de acceso a La Iruela (J.V. 7.107), y la toma en su interior.

Seguidamente cruza bajo un tendido eléctrico y, dejando a la izquierda el transformador de la luz conocido como Mojón de La Garita, se introduce en término de La Iruela P-8, finalizando su recorrido por el de Cazorla.

5. CAÑADA REAL DE PEAL DE BECERRO A SANTO TOME

Código: 23028005.

Procede: Término municipal de Santo Tomé, como Cordel del Camino de Peal de Becerro.

Continúa: Término municipal de Peal de Becerro, como Cordel de La Nava.

Dirección general: Sur.

Longitud aproximada: 8.879 m.

Anchura legal: 38 m.

Uso actual: Como servidumbre agraria.

Estado de conservación: Malo.

Observaciones: En todo su recorrido atraviesa por zona agrícola, de secano y olivar.

Cruce o solape con carreteras: Solape con la Carretera de Peal de Becerro a Santo Tomé (C-323).

Procedente del término municipal de Santo Tomé, se adentra en el de Cazorla llevando por eje la antigua carretera C-323 que une los núcleos de población de Santo Tomé y de Peal de Becerro.

Cruza el Carril de Las Albahacas P-1 y baja con dirección Sur por la Loma del Quintanar, entre cultivos herbáceos y de olivar. A los 750 m de recorrido deja a la derecha un carril que da acceso a los Cortijos de El Villar y de Almarcos, situados éstos sobre una loma a 400 m de la vía.

Se adentra por la Cañada de Los Polainos con el arroyo del mismo nombre a la derecha. Cuando la carretera comienza a desviarse su trayectoria hacia el Oeste, la deja y continúa al Sur entre parcelas de labor siguiendo un lindazo.

Se cruza con un arroyuelo y, a los pocos metros P-2, con la Vereda de los Polainos al Camino del Tranco, y asciende por terrenos del Paraje de Mendieta entre estaquillas jóvenes de olivo.

Toma en su interior los restos del antiguo Camino de Santo Tomé, y entre olivar viejo y joven llega a la cima del cerro donde se asientan las ruinas de los Cortijos de Mendieta, que deja al Este.

Baja entonces sobre un carril a la izquierda del Cortijo Tapuela y de un pozo-algibe, y entra a lindar por la derecha el olivar. A continuación vuelve a tomar en su interior la antigua carretera P-3, y sin cambiar de rumbo cruza el Camino de Villoro.

Avanza unos 50 m, y se adentra por tierras del Paraje del Cortijillo junto a un arroyuelo poblado de cañaveral. Repite la operación de abandonar la carretera cuando ésta gira al Sureste, y sigue al frente entre olivar a cruzar el Arroyo de la Balsa P-4.

La Cañada Real, siguiendo los escasos restos del antiguo Camino de Peal a Santo Tomé, viene a salir nuevamente a la carretera, al Este de una cantera de piedra y de las ruinas del Cortijo de Andrés Morales o de Castellón.

Seguidamente se adentra en el Descansadero-Abrevadero de Las Arcas, que se extiende sobre un cerrete de piedra poblado de matorral, al que se conoce como el Castellón de Las Arcas, y llega al cruce con el Cordel de Vado Palomo al Vado del Molar P-5 que, junto al Camino de Las Arcas discurre.

La vía, a la izquierda de las «pilas» que abastecen de agua al ganado y de las ruinas del Cortijo de Pedro Lazcano, corta la carretera con dirección Sur, y se introduce entre las ruinas del Cortijo de don Eduardo Gutiérrez o de Las Arcas, y un pilón de piedra, por un carril.

Vadea el Arroyo de Las Arcas P-6, y toma por eje una linde entre parcelas, únicos restos del antiguo camino, que le llevará por tierra calma al Cortijo de Las Salinas, y a las Salinas de Calderón.

Tras esto sube por una vaguada plantada de olivar y cereal a la carretera P-7. Toma ésta en su interior, y llega a un pequeño collado a la izquierda de las tierras de doña Visitación Tamayo.

El paso de ganado desciende hasta un cruce con un carril de tierra que parte a la izquierda, y empieza a llanear por tierra calma. A los 350 m del cruce P-8 deja definitivamente la carretera, y continúa su trayectoria con dirección Sureste con el viejo camino.

Atraviesa por terrenos del Paraje de Los Rubiales y pasa al Oeste del Cortijo de Uñas Largas propiedad de don Elogio Plazas, que está situado en una loma. A la derecha y junto a la vía queda el Cortijo de don Toribio Astasio.

Desciende unos metros, y deja al Este uno de los cortijos de los hermanos Ross, poco antes de llegar al Cortijo de Carmen Trillo y cruzar un arroyuelo.

Entonces entra a lindar con cereal a un lado y olivar al otro, y recorre 150 m para llegar junto al Cortijo de La Ventilla, que deja a la izquierda en el cruce con el Camino del Vado Palomo.

Seguidamente la Mesta atraviesa terrenos de cereal con dirección Sur, y llega a un ramal del Arroyo Salado. Lo vadea P-9 y gira al Suroeste hacia el Cortijo de don Manuel Ramos, pasando a 60 m por la izquierda del mismo.

Corta perpendicularmente el Camino de Cabeza Rey y, dejando el Cortijo de Los Medinas al Este, se adentra por llanos de cereal del Paraje de Las Salinas a cruzar sobre el Barranco de Los Nerios P-10.

Tras éste gira y toma dirección Suroeste, y a los 200 m llega junto a las ruinas amarillentas del Cortijo Trillos, que se sitúan en un cerro a la izquierda.

Cruza el Carril del Molar a los Nerios e inicia un moderado descenso sin dejar el carril de tierra que lleva en su interior, aproximándose cada vez más al Arroyo Salado que discurre a la derecha.

La Vía Pecuaría, entre parcelas de cereal, bordea el cerro donde se asienta el Cortijo del Arca por su cara Oeste. Deja las ruinas del Cortijo de Los Cornetas al otro lado del arroyo, y cuando solapa su trazado con el paso del agua llega junto a los restos del Cortijo de El Arca o de don Pablo Rey.

Frente a dicho cortijo se encuentra con el Descansadero y Abrevadero de El Arca P-11, que se extiende a los márgenes del Arroyo Salado, y con la Cañada Real de La Cuesta de Las Salinas que pasa junto al Camino del Peñón del Correo.

Deja a la derecha el Camino del Pozo Lobo, y la mojonera entre Peal de Becerro y Cazorla, y toma hacia el Sur con el Arroyo Salado como margen derecho.

Al llegar frente al Cortijo del Alamo vadea el arroyo P-12 y se adentra en el término municipal de Peal de Becerro por donde continúa.

6. CAÑADA REAL DEL PEÑÓN DEL CORREO Y VADO CORTIJO

Código: 23028006.

Procede:

Continúa:

Dirección general: Noroeste.

Longitud aproximada: 11.914 m.

Anchura legal: 38 m.

Uso actual: Como reguera comunal y servidumbre agraria.

Estado de conservación: Malo.

Observaciones: En todo su recorrido atraviesa por zona agrícola de secano y olivar.

Cruce o solape con carreteras: Cruce con la Carretera de Peal de Becerro a Santo Tomé (C-323).

Parte con dirección Oeste desde el lugar conocido como Pico de los Calares o Pasada de Los Frailes P-1, a la altura del p.k. 7.2 de la Carretera de Peal de Becerro a Cazorla (A-319), y frente a las Casas de Los Peralejos.

Deja ir a la Vereda de las Cinco Villas sobre el camino del mismo nombre y al Cordel de Cazorla a Peal de Becerro junto a la carretera, y se adentra por olivar de los Llanos de Solance siguiendo la Reguera Comunal de los Peralejo.

A los 200 m cruza la reguera P-2, y sin cambiar de dirección entra en contacto con olivos más jóvenes, a la derecha del Paraje del Haza del Palo. Del Norte se va aproximando paulatinamente un tendido eléctrico de baja tensión que termina por incorporarse a su trazado.

El paso de ganado se adentra por olivar viejo a la altura del Cortijo de La Solana, que deja 300 m al Norte, y cruza la Carreterilla de La Almedina P-3. Entonces toma en su interior el que es conocido como Camino del Peñón del Correo, y 200 m después se separa del tendido.

Gira y toma dirección Noroeste y pasa junto al Cortijo del Paje P-4. Entra a lindar por la derecha con tierra calma del Haza de Montero, y a la izquierda con olivar, y cuando se produce un cambio de cultivo a éste último lado P-5, deja un pozo de ladrillos de unos 2 m de diámetro junto al límite de dichas parcelas.

Seguidamente la vía deja al mismo lado el Cortijo de la Cruz, y cruza el Camino de Los Ramblizos P-6 para descender por la Cuesta de Las Salinas, sobre un talud de tierra que se levanta junto al camino.

Va lindando a la izquierda con secano, y al finalizar el lindazo comienza a trazarse entre dos líneas de olivos que distan entre sí unos 15 m. Recorre 400 m en estas condiciones P-7, y llega junto a las ruinas del Cortijo de Doña María, que se sitúan 100 m a la izquierda, y luego al Portichuelo.

La Cañada Real sigue descendiendo, cada vez de forma más moderada, primero sobre las ruinas de una alberca, y después a la izquierda del Cortijo de Los Nerios, y llega al cruce con el Carril de Los Nerios P-8, desde donde continúa aproximándose, cada vez más, al Arroyo Salado y al límite de términos con Santo Tomé.

Pasa al Norte del Cortijo de Felipe, que se ubica en alto y al otro lado del arroyo, y llega, trazándose entre secanos y olivar, junto a las ruinas del Cortijo del Alamo. Gira a la derecha, y con dirección más al Norte llega al encuentro de la Cañada Real de Peal a Santo Tomé P-9, en el mismo Arroyo Salado, encontrándose, además, con el Descansadero y Abrevadero de El Arca que se extiende a los márgenes del arroyo.

La Vía Pecuaria deja al Noreste las ruinas del Cortijo de Isidoro Trillo, y sin cambiar de dirección se dirige hacia la antigua Carretera de Peal de Becerro a Santo Tomé (J-7.100) por el Camino del Peñón del Correo.

Corta la carretera P-10, y a los 300 m llega al cruce con el Camino del Cerro de Judas P-11 que parte a la derecha de la vía, entrando a lindar por ese lado con tierras del Haza del Pico. Tras éstas la Cañada atraviesa los Llanos del Ciego, y a la altura del Cerro Banderas gira a la derecha y lo bordea por su cara Noroeste.

A continuación discurre a la derecha del Arroyo del Saladillo aguas abajo, en unos 100 m, y lo vadea P-12. Entonces sube hacia el lugar conocido como el Peñón del Correo, girando a la izquierda hacia el Oeste poco antes de alcanzarlo.

Deja junto al camino y a un pequeño almendro la roca que da nombre al paraje P-13, y sin cambiar de dirección inicia el descenso frente al Cerro de los Alcachofares.

A los 700 m P-14 la mesta abandona el carril a la izquierda, junto al que parte la Colada de Los Alcachofares al Puente de La Cerrada, y sigue la Cañada que nos ocupa al frente, por un lindazo que marca el antiguo camino, al Este del Cortijo del Alamo.

Sube y se une al precipitado Camino de los Alcachofares P-15 a la izquierda del Cortijo del Postiguillo, y a media ladera se dirige hacia el collado donde se asientan dos de los cortijos de Los Alcachofares. Pasa entre ambos cortijos P-16, y avanza por terrenos de cereal y olivar sobre los restos del camino. En su discurrir cruza una acequia de riego, y frente a la cortijada de Vado Cortijo P-17 llega al encuentro de la Vereda del Molar

al Puente de la Cerrada que, junto a la carretera JV-3141 discurre, y da por finalizado su recorrido al unirse a ésta.

7. CORDEL DEL CAÑUELO

Código: 23028007.

Procede:

Continúa:

Dirección general: Sur y Suroeste.

Longitud aproximada: 16.677 m.

Anchura legal: 37,5 m.

Uso actual: Como vía de acceso de los ganados locales a los pastos de alta montaña.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Atraviesa zonas de alto valor pascícola y paisajístico del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

Cruce o solape con carreteras:

Este Cordel parte de la Cañada Real de Santiago de La Espada P-1 con dirección Suroeste, barranco arriba hacia el Portillo del Hoyo de La Pandera. Se introduce con dirección Sur por un collado, a la izquierda del Cerro de los Pollos de la Carilarga y a la derecha del Cerrico de Los Encamos.

El paso de ganado, siguiendo el antiguo Camino del Cañuelo, llega a los pastos de la Nava del Asno, y pasa al Oeste del Cerro de la Nava. De ahí sube a las ruinas de Las Tapias P-2 que fueron corral de ganado.

Continúa el ascenso por una vaguada hacia Los Estrechos, y de éstos se dirige al Collado de La Cueva. Deja a la izquierda la Nava y Cerro del Polvo, y a la derecha los Cerros de la Cabrilla y de La Cueva, y avanza con dirección Sur a cruzar la Torca de la Nieve.

Desde ésta se adentra en la zona de pastos de la Nava de Los Trancos a la vez que gira a poniente P-3 y tras cruzar por la Morra del mismo nombre llega a las Riscas de Los Trancos, y al nacimiento del Barranco de Los Tornajos P-4 donde hay ubicados varios troncos de madera a modo de abrevadero.

El Cordel baja entre los voladeros de piedra de dicho barranco con dirección Sur, y sale de éste sin cambiar de dirección. Sube al pequeño collado donde se asientan las ruinas del Cortijo de la Cabrilla de Abajo, y de ahí baja a las Umbrías del Tabacar P-5, donde vadea el arroyo que por las mismas fluye.

Seguidamente gira y toma dirección Suroeste, y cruza por el collado de la Peana de Arriba P-6. A continuación desciende hasta el Cortijo de la Tocona, que deja a la izquierda, y pasa a discurrir por la margen derecha del Arroyo de la Rambla en unos 700 m, al Oeste del Barranco Gallinero P-7.

Deja atrás varias parcelas de cultivo abandonadas, y junto a la Risca de los Cabañiles encuentra los restos de un corral de piedra. Después bordea el Picón del Borrego por su falda Oeste, y llega a la desembocadura del Barranco del Rey sobre el del Cañuelo P-8.

La Vía Pecuaria cruza el precipitado barranco a la izquierda del lugar conocido como El Lavadero, y sin cambiar de dirección y a la derecha del Cortijo del Cañuelo, se adentra en el Paraje de las Tres Carrascas. Salva el Barranco de la Lobera o del Pinar P-9, y deja al Oeste la fuente y las ruinas del Cortijillo del Zar.

Llega al Collado del Serbal P-10 y al encuentro de la pista forestal del Camino del Cañuelo, y tomándola como lateral izquierdo pasa al Este del que era el Cortijo del Tío Leoncio, hoy en ruinas, y de la Fuente de la Víbora.

Asciende junto al carril a cruzar por el Collado de la Cruz P-11, y desde el mismo se deja caer a media ladera para, una vez recorridos 600 m, separarse de la pista forestal que parte hacia el Sur.

Continúa ahora con dirección Sureste, a la izquierda de las ruinas del Cortijo de la Pipanta, y atraviesa el Barranco

A4.2.- Plano de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela», en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

PLANO TOPOGRÁFICO

1/1

DESLINDE VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO
Y CAMINO DE LA IRUELA" (TRAMO URBANO)
CAZORLA (JAÉN)

ESCALA = 1:1000

PLANTA GENERAL Y SUPERFICIES AFECTADAS

ABRIL-2014

FRANCISCO ARMENTEROS EXTREMERA
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA

V. B.

ANTONIO CASTILLO VIZCAÍNO
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA



PROYECCIÓN U.T.M. HUSO 30
SISTEMA DE REFERENCIA ED50

Fuente del plano parcelario y trazado
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

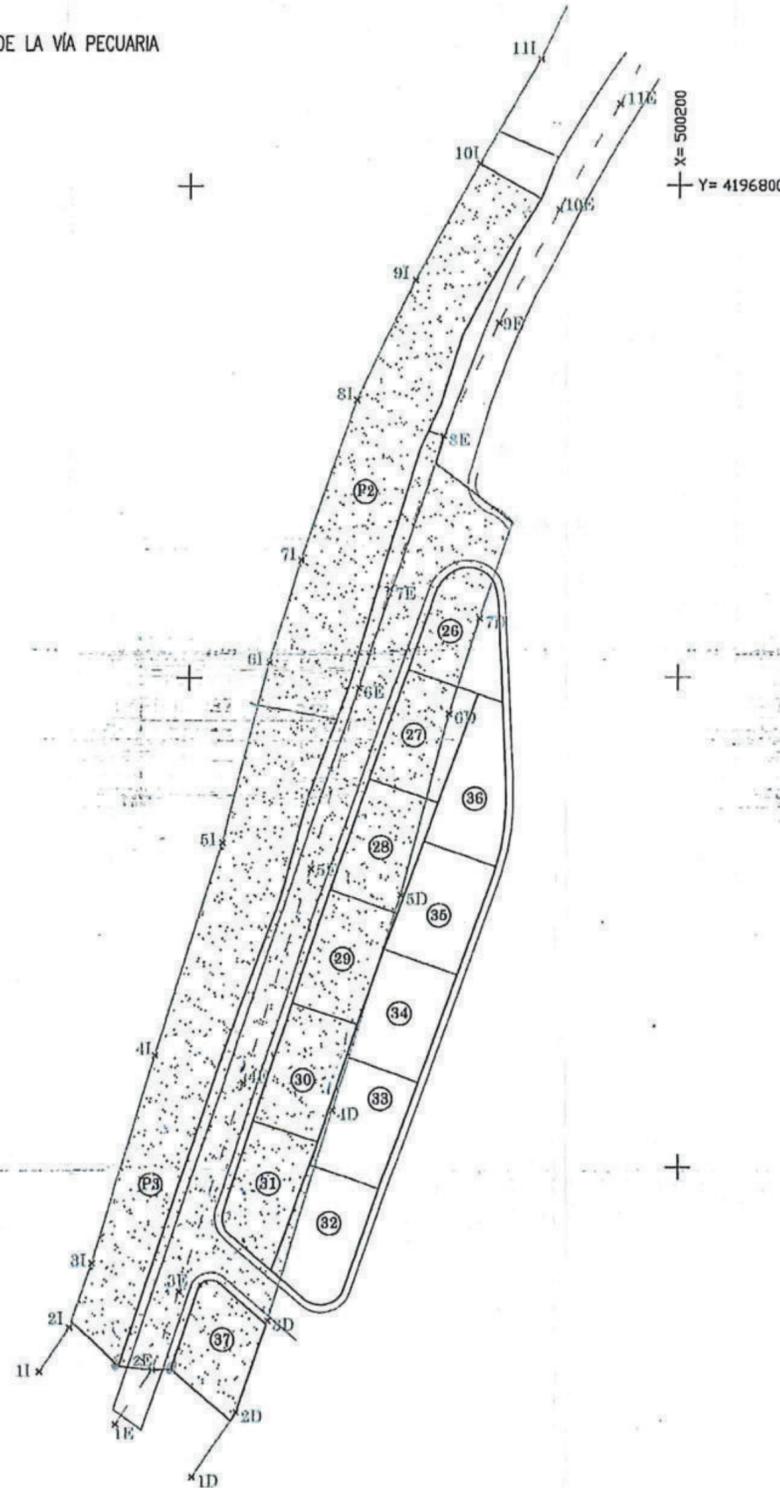
JEFE de SERVICIO

LEYENDA

- x- EJE VÍA PECUARIA
- x- ANCHOS VÍA PECUARIA
- SUPERFICIE TOTAL AFECTADA POR EL DESLINDE
- ⊙ NÚMERO DE PARCELA DEL PLANEAMIENTO

COORDENADAS U.T.M. DEL EJE(E) Y ANCHOS IZQUIERDO (I) Y DERECHO (D) DE LA VÍA PECUARIA
(HUSO 30. SISTEMA DE REFERENCIA ED50)

Coord.X	Coord.Y	Código
500084,721	4196547,317	1E
500092,368	4196568,426	2E
500075,263	4196667,082	2I
500109,463	4196649,768	2D
500097,912	4196674,392	3E
500079,85	4196680,299	3I
500116,974	4196688,485	3D
500111,102	4196617,434	4E
500092,964	4196623,082	4I
500129,24	4196611,776	4D
500124,986	4196661,17	5E
500106,735	4196668,474	5I
500143,237	4196655,866	5D
500134,706	4196687,964	6E
500116,44	4196703,209	6I
500152,972	4196692,719	6D
500140,954	4196718,096	7E
500122,894	4196724,007	7I
500109,014	4196712,185	7D
500151,744	4196749,336	8E
500134,121	4196756,6	8I
500162,822	4196772,246	8D
500145,924	4196780,945	9E
500175,316	4196795,165	9I
500168,76	4196804,476	10E



CUADRO DE PARCELAS Y SUPERFICIES AFECTADAS POR EL DESLINDE

Nº Parcela del Planeamiento	Nº Finca Registral	Ref. Catastral	Área incluida(en m2)
37	20.317	0165418WG0906S0001AO	325,18
34	20.314	0166904WG0906N0001YQ	6,48
33	20.313	0166905WG0906N0001GQ	18,02
32	20.312	0166906WG0906N0001EQ	41,6
31	20.311	0166907WG0906N0001PQ	344,393
30	20.310	0166908WG0906N0001LQ	355,453
29	20.309	0166909WG0906N0001TQ	343,63
28	20.308	0166910WG0906N0001PQ	316,547
27	20.307	0166911WG0906N0001LQ	267,134
26	20.306	0166901WG0906N0001WQ	232,99
3	7.903	0066932WG0906N0001QQ	1832,706
2	7.907	0066933WG0906N0001PQ	1902,491

DISTANCIAS PARCIALES ENTRE PUNTOS DESLINDADOS

Dist. Parciales	Tramo	Dist. Parciales	Tramo
13,99	2I-3I		
		19,82	2D-3D
44,76	3I-4I		
		45,28	3D-4D
45,52	4I-5I		
		46,26	4D-5D
38,00	5I-6I		
		38,12	5D-6D
21,78	6I-7I		
		20,38	6D-7D
34,47	7I-8I		
27,06	8I-9I		
26,80	9I-10I		

X= 499900
Y= 4196800

X= 499900
Y= 4196500

X= 500400
Y= 4196500

A4.3.- Edicto de 13 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se hace público el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela», en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio. B.O.J.A. N.º 122 de 26 de junio de 2014.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 13 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, por el que se hace público el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela». (PP. 1863/2014).

Don Antonio José Rodríguez Viñas Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día once de junio de dos mil catorce, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, ha acordado lo que literalmente se detalla:

«3. Deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2013 se dictó Providencia de Alcaldía, en relación con la necesidad de deslindar la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, inscrita en la clasificación de vías pecuarias de Cazorla bajo Código 23028004 en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio.

Vista la memoria preliminar “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”.

Visto que con fecha 26 de diciembre de 2013 se aprobó la iniciación del expediente de deslinde y la aprobación de la memoria preliminar, la notificación a los dueños de fincas colindantes y publicación en el BOP, fijándose para el acto de apeo el día 17 de marzo de 2014.

Efectuada notificación a los propietarios y titulares de derechos colindantes con la vía pecuaria, según consta en el expediente, se ha formulado las siguientes alegaciones:

- Con fecha 14 de febrero de 2014, por don Francisco Javier García Millán y don Jaime de la Maza Henares han formulado recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2013, recurso que fue resuelto por acuerdo Plenario de fecha 24 de abril de 2014.

- Con fecha 10 de marzo de 2014, por don Francisco Javier Albusac Aguilar.

- Con fecha 10 de marzo y registro 943, por don José M.^a López Galán en nombre y representación de la Junta de compensación del Sector 5.

Visto que con fecha 17 de marzo de 2014, se efectuó el acto de apeo del que se levantó la correspondiente acta y en el que los comparecientes efectuaron las manifestaciones y observaciones que estimaron oportunas, y cuyo contenido obra en el acta correspondiente.

Con fecha 19 de marzo por don Jaime de la Maza Henares se acompañaron planos históricos.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2014, han sido remitidos informe jurídico emitido por los servicios de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, informe topográfico, en los que previo análisis del expediente formulan propuesta de resolución del deslinde, así como informe del arquitecto municipal.

Visto que se ha dado traslado del expediente a La Junta de Andalucía confiriéndole un plazo de alegaciones de 15 días, durante el cual han emitido informe cuyo contenido obra en el expediente.

Considerando lo previsto en los arts. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 781/86 y art. 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986 y art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta comisión informativa propone al Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Primero. Desestimar todas las alegaciones planteadas por los interesados (particulares), concretamente por don Francisco Javier García Millán (en representación de M.^a Jesús Millán Saval) y don Jaime de la Maza Henares (en representación de M.^a José Henares Muro), don José M.^a López Galán (en nombre y representación

de la Junta de compensación del Sector 5), don Francisco Javier Albusac Aguilar, don Miguel y don Francisco Albusac Aguilar, y Andrés Segura Torres (en representación de M.^a del Carmen Gómez Yáñez), tanto en el expediente en forma de alegaciones como en el acto de apeo, y de conformidad con los motivos, argumentaciones y respuestas señalados en el informe emitido por los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, como parte integrante de la presente parte Resolutiva (integrado por 44 folios numerados del 1 al 44).

Segundo. Aprobar el deslinde parcial efectuado de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela” inscrita en la clasificación de vías pecuarias de Cazorla bajo Código 230284004 en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio, concretamente sobre el suelo urbanizable, de conformidad con los informe emitidos en el expediente y el informe topográfico (integrado por 4 folio numerados del uno al cuatro) y jurídico (integrado por 44 folios numerados del 1 al 44), de los servicios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con una superficie deslindada de 8.204,04 m² y con los linderos, coordenadas (sistema de referencia ED50; proyección UTM Huso 30) extraídas del proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Cazorla aprobado por Resolución de 26 de junio de 2001, V.P. 243/01 (BOJA de 9.8.2001) (Código 23028004), distancias entre márgenes, y parcelas y fincas registrales señaladas en los informes topográfico y jurídico de la Excm. Diputación como parte integrante del la presente parte Resolutiva, y considerando el informe emitido por la Junta de Andalucía. Declarando provisionalmente la posesión a favor del patrimonio de la Junta de Andalucía, como titular de la misma según la clasificación.

Tercero. Notifíquese a los interesados, el presente acuerdo acompañados de copia de los informes técnico, topográfico y jurídico, con indicación de recursos procedentes, y publíquese en el Boletín Oficial correspondiente.

Cuarto. Expídase certificación del presente acuerdo en el que quedarán integrados los informes, y de la que remitirá copia a la Junta de Andalucía, para su inscripción registral.

Quinto. Proceder al amojonamiento de la vía pecuaria objeto del deslinde, una vez que el Acuerdo de aprobación del deslinde sea firme.

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente.»

En cumplimiento de dicho acuerdo a continuación se detallan los datos, coordenadas, y fincas afectadas por el deslinde con indicación de la superficie:

Termino municipal: Cazorla.

Nombre y tramo de la Vía Pecuaria: «Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela» inscrita en la clasificación de vías pecuarias de Cazorla bajo Código 23028004 en su tramo II, solape con los sectores 6 y 7 y vial público intermedio.

Superficie: 8.204,04.

Cod. identificador: Código 23028004 en su tramo I.

Los linderos del inmueble a deslindar son los que se detallan a continuación:

Al Norte con los titulares de las referencias catastrales que se detallan y con el vial público: 0066933WG0906N0001PQ, cotitularidad catastral de Francisco Javier Albusac Aguilar, Ramón García Jiménez y Miguel Albusac Aguilar. Vial público.

Al Sur con los titulares de las referencias catastrales que se detallan y con el vial público: 0066930WG0906N0001YQ, cotitularidad catastral de Juan Francisco Punzano Parra y Beatriz Fernández García. 0066931WG0906N0001GQ, titularidad catastral de Asunción Díaz Punzano. 0165403WG0906S0001KO, titularidad catastral de Hrdos. de Pedro Carrasco Molina. 0165404WG0906S0001RO, cotitularidad catastral de Francisco Martínez Fernández y María Carmen Lorente Amador. 0165405WG0906S0001DO, cotitularidad catastral de Martín Berzosa Martínez y Cándida Romero Guerrero. Vial público.

Al Este con los titulares de las referencias catastrales que se detallan y con el vial público: 0165418WG0906S0001AO, titularidad catastral de Hrdos. de María José Henares Muro. 0166906WG0906N0001QQ, titularidad catastral de Hrdos. de María José Henares Muro. 0166905WG0906N0001GQ, cotitularidad catastral de María Jesús Millán Saval y de Hros. de María José Henares Muro. 0166904WG0906N0001YQ, cotitularidad catastral de Cristóbal Fernández Aibar y de Aurelia Plaza Sevilla. 0166910WG0906N0001PQ, titularidad catastral de María Jesús Millán Saval. 0166909WG0906N0001TQ, titularidad catastral de María Jesús Millán Saval. 0166901WG0906N0001WQ, titularidad catastral de María Jesús Millán Saval. 0166911WG0906N0001LQ, titularidad catastral de María Jesús Millán Saval. Vial público.

Al Oeste con los titulares de las referencias catastrales que se detallan:

0066933WG0906N0001PQ, cotitularidad catastral de Francisco Javier Albusac Aguilar, Ramón García Jiménez y Miguel Albusac Aguilar. 0066932WG0906N0001QQ, titularidad catastral de María Carmen Gómez Yáñez.

Por otra parte, el tramo de la vía pecuaria objeto del acto de deslinde viene definido por las siguientes coordenadas:

Coord. X	Coord. Y	Código
500084,721	4196547,317	1E
500092,358	4196558,425	2E
500075,253	4196567,082	2I
500109,463	4196549,768	2D
500097,912	4196574,392	3E
500079,85	4196580,299	3I
500115,974	4196568,485	3D
500111,102	4196617,434	4E
500092,964	4196623,092	4I
500129,24	4196611,776	4D
500124,986	4196661,17	5E
500106,735	4196666,474	5I
500143,237	4196655,866	5D
500134,706	4196697,964	6E
500116,44	4196703,209	6I
500152,972	4196692,719	6D
500140,954	4196718,096	7E
500122,894	4196724,007	7I
500159,014	4196712,185	7D
500151,714	4196749,336	8E
500134,121	4196756,6	8I
500162,822	4196772,246	9E
500145,924	4196780,945	9I
500175,318	4196795,155	10E
500158,76	4196804,476	10I

La distancia entre los diferentes puntos que configuran los márgenes derecha e izquierda de la vía pecuaria son los que se detallan a continuación:

Dist. Parciales	Tramo	Dist. Parciales	Tramo
13,99	2I-3I		
		19,82	2D-3D
44,76	3I-4I		
		45,28	3D-4D
45,52	4I-5I		
		46,26	4D-5D

Dist. Parciales	Tramo	Dist. Parciales	Tramo
38,00	5I-6I		
		38,12	5D-6D
21,78	6I-7I		
		20,38	6D-7D
34,47	7I-8I		
27,06	8I-9I		
26,80	9I-10I		

Los puntos señalados en este cuadro y en el anterior se refieren al plano a escala 1:1.000 de fecha abril de 2014 evacuado por los servicios técnicos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén con ocasión del deslinde de esta vía pecuaria.

Las parcelas afectadas que han quedado incluidas total o parcialmente en el interior del tramo deslindado en el acto administrativo de deslinde de la vía pecuaria se especifican en el siguiente cuadro, haciendo equivalencia entre el número de parcela del planeamiento, número de finca registral y referencia catastral, con expresión de la superficie de cada una de las parcelas:

Núm. Parcela del Planeamiento	Núm. Finca Registral	Ref. Catastral	Área incluida (en m ²)
37	20.317	0165418WG0906S0001AO	325,18
34	20.314	0166904WG0906N0001YQ	6,48
33	20.313	0166905WG0906N0001GQ	18,02
32	20.312	0166906WG0906N0001QQ	41,6
31	20.311	0166907WG0906N0001PQ	344,393
30	20.310	0166908WG0906N0001LQ	355,453
29	20.309	0166909WG0906N0001TQ	343,63
28	20.308	0166910WG0906N0001PQ	316,547
27	20.307	0166911WG0906N0001LQ	267,134
26	20.306	0166901WG0906N0001WQ	232,99
3*	7.903	0066932WG0906N0001QQ	1.832,706
2*	7.907	0066933WG0906N0001PQ	1.902,491

(*) El límite que se ha considerado entre las parcelas 2 y 3 del Sector 6 del Planeamiento se ha establecido conforme a los Planos aportados al Ayuntamiento, no siendo coincidente con la cartografía catastral. El límite de tales parcelas con el vial público intermedio se ha establecido en el ancho de su plataforma, coincidente con la línea de cabeza de talud.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Pleno (mismo órgano que dictó el acto).

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante Tribunal Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del

recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contando desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o acuerdo. Quienes se consideren perjudicados en cuanto a su derecho de propiedad u otros de naturaleza civil por el acto administrativo de deslinde, deberán interponer, con carácter preceptivo, la reclamación civil previa a la vía judicial a que hacen referencia los artículos 120 a 124 de la LRJAP y PAC, mediante escrito dirigido ante el mismo órgano que dictó el acto durante el plazo de prescripción de la acción civil correspondiente, que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.6 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, es de cinco años, contados a partir del día siguiente al de la aprobación del deslinde. Resuelto y notificado éste, cabrá la interposición del recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria con los requisitos, forma y plazos que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción. O cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 13 de junio de 2014.- El Alcalde-Presidente, Antonio José Rodríguez Viñas.

A4.4.- Plano de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén».

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024



Nº Colindancia	Relación de propiedades colindantes
1	006933WG000N001PQ
2	SIN REF. CATASTRAL VAL RUSTICO
3	026831WG000N001PQ
4	026831WG000N001PQ
5	026831WG000N001PQ
6	026831WG000N001PQ
7	026831WG000N001PQ
8	026831WG000N001PQ
9	026831WG000N001PQ
10	026831WG000N001PQ
11	026831WG000N001PQ
12	026831WG000N001PQ
13	026831WG000N001PQ
14	026831WG000N001PQ
15	026831WG000N001PQ
16	026831WG000N001PQ
17	026831WG000N001PQ
18	026831WG000N001PQ
19	026831WG000N001PQ
20	026831WG000N001PQ
21	026831WG000N001PQ
22	026831WG000N001PQ
23	026831WG000N001PQ
24	026831WG000N001PQ
25	026831WG000N001PQ
26	026831WG000N001PQ
27	026831WG000N001PQ
28	026831WG000N001PQ
29	026831WG000N001PQ
30	026831WG000N001PQ
31	026831WG000N001PQ
32	026831WG000N001PQ
33	026831WG000N001PQ
34	026831WG000N001PQ
35	026831WG000N001PQ

SIGNOS CONVENCIONALES	
+	Limite Termino Municipal
—+—+—	Camisera. Ctra. construcción, abandonada
—+—+—	Plata Caminos
	Quilómetros. Sendas
	Ferrocarril
	Edificación
	Edificio en Construcción. Ruinas
	Muro contención
	Tapia, muro
	Alantarrada
	Valla
	Línea Base
	Limite Lugar Asociado
	Limite de Parcela Catastral
	Estacas VPPP y Lugar Asociado
	Superficie de Intrusión
	Otras Vías Pecuarías
	Zona Libera
	Escollera
	Limite Suelo Urbanizable
	Limite de cultivo y/o vegetación
	Setos
	Masa arbolada
	Línea Eléctrica
	Línea Telefónica
	Torre Metéorológica, Poste Madera
	Río Permanente
	Río Estacional
	Vaguada, Arroyo
	Canal. Canalillo de Obra
	Conducción Sub. Conducción Obra
	Piscina. Manantial. Pozo
	Verticales Geodésico. Punto Apoyo. Base Topográfica
	Nº Parcela Colindante, Nº Intrusión, Nº Ocupación

USOS DEL SUELO	
Tc	Terreno cultivo
Tc/Ab	Terreno cultivo/Arboles
Hr	Huertos
Fr	Frutales
J	Jardines
Er	Ertales
Pd	Prados
Mb/Ma	Monte bajo/Monte alto
Ma	Monte alto
Mb	Monte bajo
C	Castiños
Rf	Repoblación forestal
S	Secano
R	Regadío
V	Villado
O	Olivar
U	Referencia Catastral



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA

V.P. Nº 4: "CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA"
Tramo: Tramo II, incluido en el acto de clasificación a su paso por el Sector 5 de las NNS del municipio de Cazorra.
TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)

FECHA:	El Técnico de la Administración:	ES COPIA	Hoja Nº:
ESCALA:	Fdo.: José Luis Nieto Moral		3
1:1.000			1 de 1

A4.5.- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén». B.O.J.A. N.º 243, de 18 de diciembre de 2020.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria que se cita, del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

Expte. VP@1040/2018.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén y vista la propuesta de resolución de la Delegación Territorial en Jaén, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en el término municipal de Cazorla, está clasificada por Resolución de 26 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en BOJA núm. 91, de 9 de agosto de 2001, con una anchura legal de 38 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 24 de julio de 2018, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a instancia del Ayuntamiento de Cazorla, acuerda iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 4 de fecha 8 de enero de 2019, se iniciaron el día 8 de febrero de 2019.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 242 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Quinto. Mediante Resolución de 19 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar resolución del expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 17 de noviembre de 2020, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», ubicada en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 38 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento no se ha formulado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, de 22 de octubre de 2020, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de 17 de noviembre de 2020,

R E S U E L V E

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Ancho o Camino de La Iruela», en su tramo II, a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, provincia de Jaén, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud metros = 300,39.

Anchura metros = 38.

Descripción registral.

La vía pecuaria denominada Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela, en su tramo II a su paso por el Sector 5 de las NN.SS del municipio de Cazorla, constituye

una parcela de forma alargada, situada en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén, con una anchura de 38 metros y una longitud deslindada de 300,39 metros y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la misma vía pecuaria Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela, en el término municipal de Cazorla, provincia de Jaén y con las siguientes parcelas catastrales: 0066933WG0906N0001PQ y parcela sin catastrar (S/C).

Margen derecha: Linda con las siguientes parcelas catastrales (S/C), 0268001WG0906N0001FQ, 23028A014002300000GJ, 0570129WG0907S0001EE.

Margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas catastrales 0066933WG0906N0001PQ, (S/C), 0268321WG0906N0001FQ, 0268320WG0906N0001TQ, 0268319WG0906N0001MQ, 0268318WG0906N0001FQ, 0268317WG0906N0001TQ, 0268316WG0906N0001LQ, 0268315WG0906N0001PQ, 0268314WG0906N0001QQ, 0268313WG0906N0001GQ, 0268310WG0906N0001AQ, 0268311WG0906N0001BQ, 0268312WG0906N0001YQ, (S/C), 0269406WG0906N0001AQ, 23028A014090070000GB, (S/C).

Final: Linda con la vía pecuaria Vereda del Camino del Mojón, en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén y con la siguientes parcelas catastrales: 0570129WG0907S0001EE y (S/C).

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA», TRAMO II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	500054,409	4196524,408			
2D	500058,048	4196534,973			
3D	500068,460	4196556,449			
4D	500080,585	4196578,676	4I	500047,501	4196597,377
5D	500093,193	4196600,213	5I	500059,888	4196618,538
6D	500102,000	4196617,279	6I	500069,169	4196636,522
7D	500114,693	4196636,490	7I	500084,226	4196659,311
8D	500137,058	4196662,943	8I	500108,361	4196687,858
9D	500160,517	4196689,256	9I	500132,152	4196714,544
10D	500185,199	4196716,935	10I	500157,407	4196742,865
11D	500207,837	4196740,128	11I	500180,644	4196766,671
12D	500227,290	4196760,042	12I	500185,494	4196771,636

LISTADO DE COORDENADAS UTM REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 QUE LIMITAN EL CONTORNO DE LA VÍA PECUARIA

PUNTO	X	Y
1C	500037,229	4196542,988
2C	500039,946	4196548,837
3C	500044,193	4196562,559
4C	500050,140	4196573,908
5C	500060,143	4196590,260
6C	500186,750	4196770,619
7C	500191,870	4196769,499
8C	500198,980	4196769,499
9C	500203,450	4196771,529
10C	500208,310	4196773,729
11C	500212,940	4196777,199
12C	500214,060	4196778,969

00183062

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

00183062



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Jaén

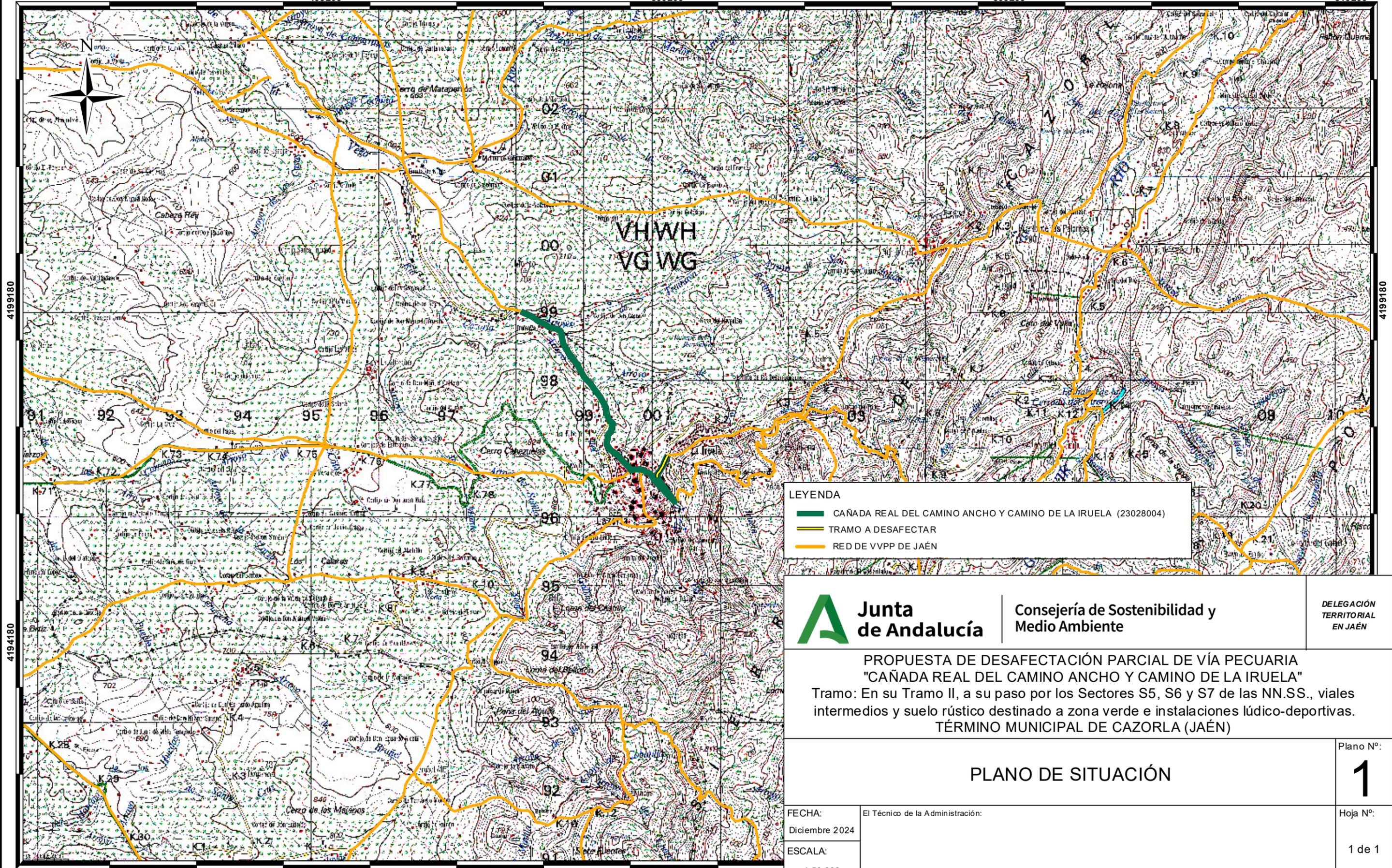
PLANOS

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

Página 43

P-1.- PLANO DE SITUACIÓN. ESCALA 1:50.000.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024



LEYENDA

- CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA (23028004)
- TRAMO A DESAFECTAR
- RED DE VVPP DE JAÉN



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA"
 Tramo: En su Tramo II, a su paso por los Sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)

PLANO DE SITUACIÓN

Plano N°:
1

FECHA: Diciembre 2024	El Técnico de la Administración:	Hoja N°: 1 de 1
ESCALA: 1:50.000	Edo.: Juan Antonio Ruiz Antequera, (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos), Documento firmado digitalmente	

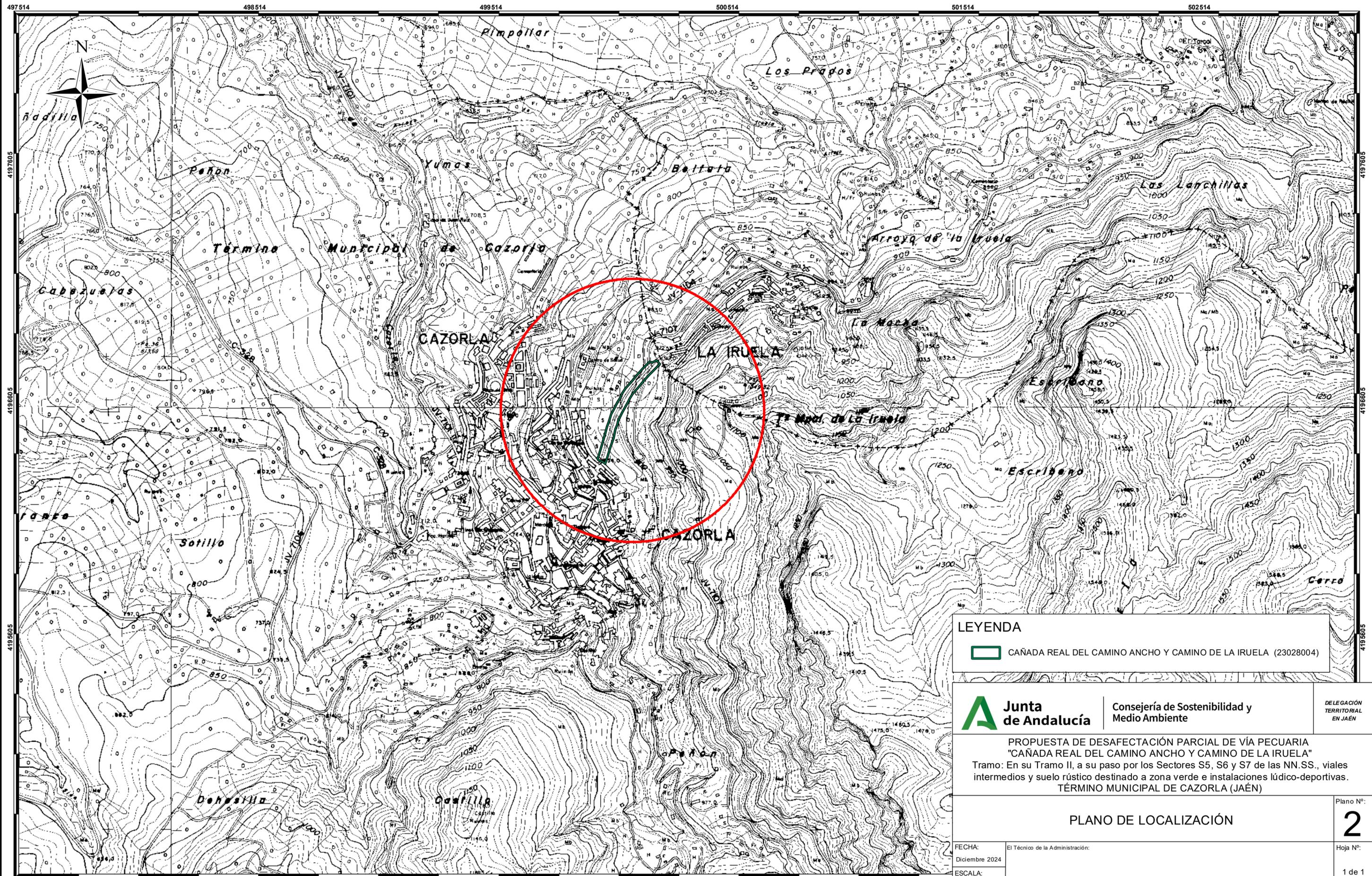
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO RUIZ ANTEQUERA	17/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmlWN5KQLNSC6G7GXP5VN2T48QJ	PÁG. 1/1



P-2.- PLANO DE LOCALIZACIÓN. ESCALA 1:10.000.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024



LEYENDA

 CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA (23028004)

 **Junta de Andalucía** | Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA"
 Tramo: En su Tramo II, a su paso por los Sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas.
 TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)

PLANO DE LOCALIZACIÓN

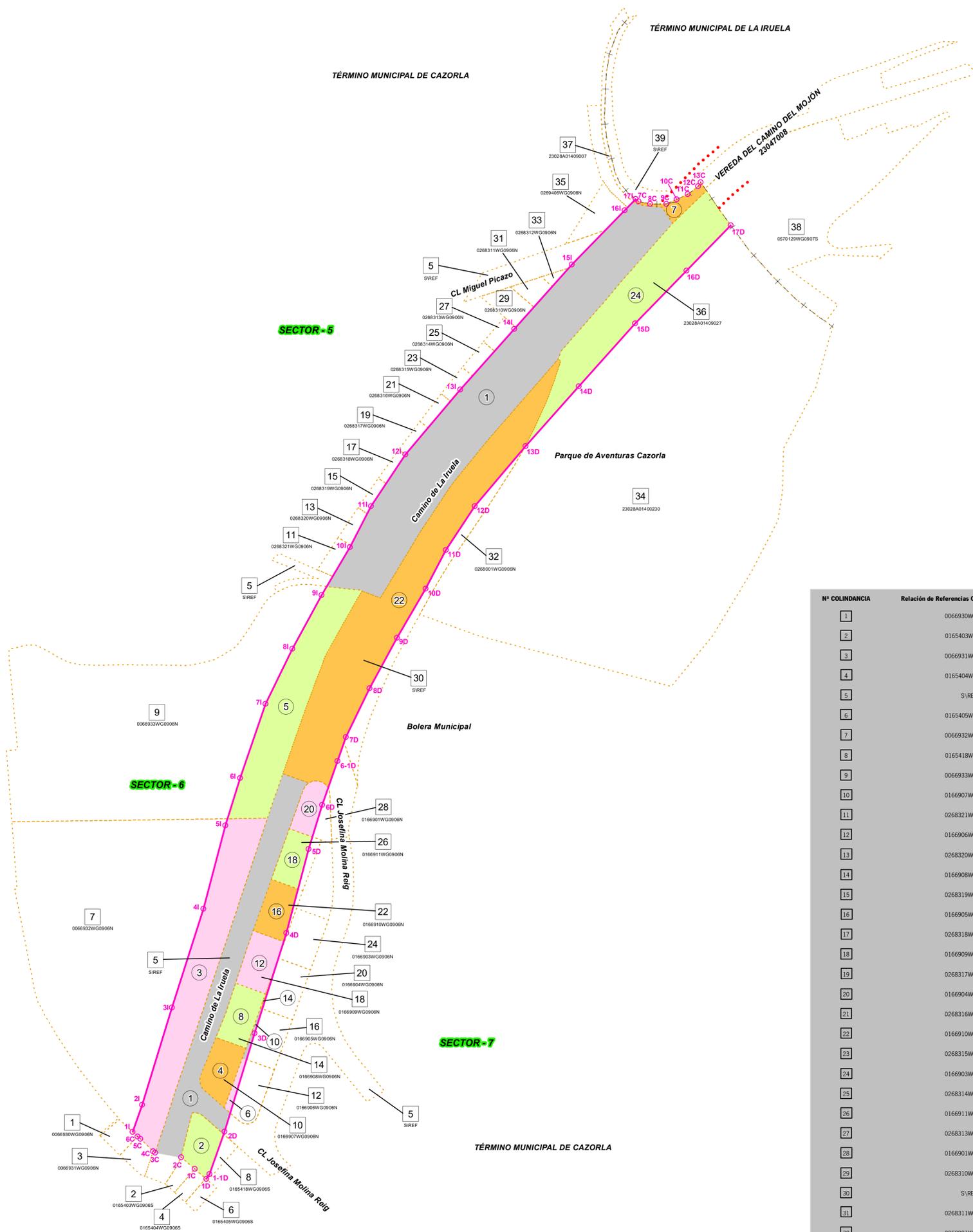
Plano Nº: **2**

FECHA: Diciembre 2024 | El Técnico de la Administración:
 ESCALA: 1:10.000 | Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera. (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos). Documento firmado digitalmente.

Hoja Nº: 1 de 1

P-3.- PLANOS DE DESAFECTACIÓN. ESCALA 1:1.000.

Desafectación Parcial de la vía pecuaria “Cañada Real del Camino Ancho y Camino de La Iruela”, en su tramo II, a su paso por los sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas del municipio de Cazorla, provincia de Jaén. EXPTE: VP@00852/2024

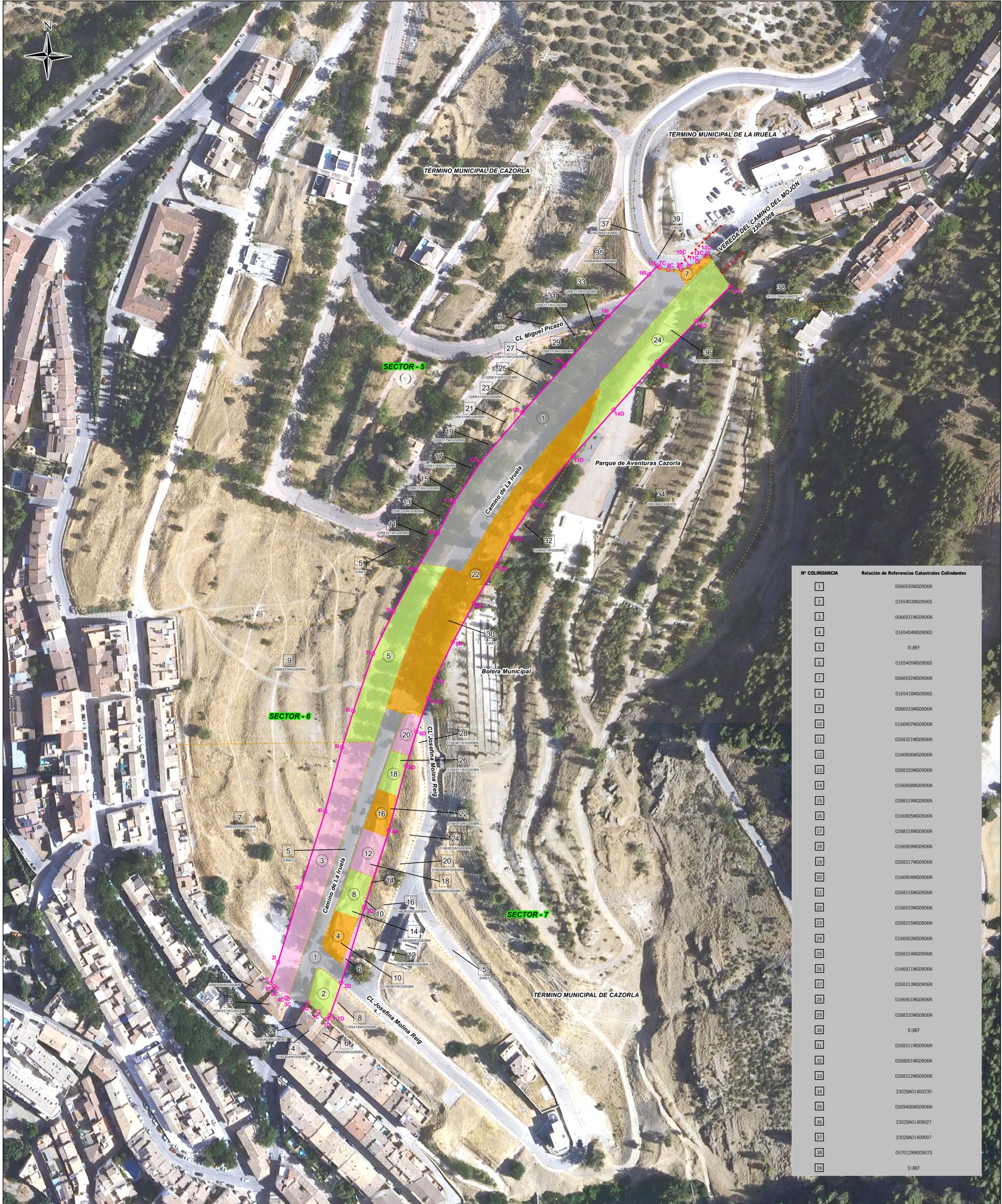


Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
1	0066930WG0906N
2	0165403WG0906S
3	0066931WG0906N
4	0165404WG0906S
5	S\REF
6	0165405WG0906S
7	0066932WG0906N
8	0165418WG0906S
9	0066933WG0906N
10	0166907WG0906N
11	0268321WG0906N
12	0166906WG0906N
13	0268320WG0906N
14	0166908WG0906N
15	0268319WG0906N
16	0166905WG0906N
17	0268318WG0906N
18	0166909WG0906N
19	0268317WG0906N
20	0166904WG0906N
21	0268316WG0906N
22	0166910WG0906N
23	0268315WG0906N
24	0166903WG0906N
25	0268314WG0906N
26	0166911WG0906N
27	0268313WG0906N
28	0166901WG0906N
29	0268310WG0906N
30	S\REF
31	0268311WG0906N
32	0268001WG0906N
33	0268312WG0906N
34	23028A01400230
35	0269406WG0906N
36	23028A01409027
37	23028A01409007
38	0570129WG0907S
39	S\REF

SIGNOS CONVENCIONALES	
Límite Sector Urbanístico SUNPI-1	Límite Término Municipal (Catastro)
Pista, Caminos.	Tajos.
Límites de Parcela Catastral.	Talud.
Ferrocarril.	Límite Término Municipal (IGN)
Edificación, Cobertizo.	Límite de cultivo y/o vegetación.
Edificio en Construcción, Ruinas.	Suelos.
Muro contención.	Masa arbórea.
Tapia, muro.	Línea Eléctrica.
Alambrada.	Muro en Ruinas.
Valla.	Torre Metéorológica, Poste Madera.
Línea base (destinde superficie necesaria).	Río Perenne, Río Estacional.
Puntos Provisionales, Vías Pecuarías y Lugares Asociados (destinde superficie necesaria).	Vigas, Alroyo.
Línea Lugar Asociado.	Cuneta, Canalización.
Línea base (destinde superficie legal).	Conducción Sub, Conducción Obra.
Puntos Provisionales, Vías Pecuarías y Lugares Asociados (destinde superficie legal).	Piscina, Manantial, Pozo, Balsa.
Superficie de Intrusión.	Vertidos Geodélicos, Punto Apoyo, Base Replanteo.
Otras Vías Pecuarías.	N° Parcela Colindante, N° Intrusión, N° Ocupación.

USOS DEL SUELO	
Tc	Terreno cultivo
Tc/Arb	Terreno cultivo/Arboles
Hr	Huertos
Fr	Frutales
J	Jardines
Er	Eriales
Pd	Prados
Mb/Ma	Monte bajo/Monte alto
Ma	Monte alto
Mb	Monte bajo
C	Coníferas
Rf	Reposición forestal
S	Secano
R	Regadío
V	Vivero
O	Olivar
I/I	Referencia Catastral

	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN
PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PARCIAL DE VÍA PECUARIA		
"CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA" Tramo: En su Tramo II, a su paso por los Sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas. TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)		
FECHA: Diciembre 2024	El Técnico de la Administración:	Piano Nº 3
ESCALA: 1:1.000	Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera. (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos). Documento firmado digitalmente	Hoja Nº 1 de 1



Nº COLINDANCIA	Relación de Referencias Catastrales Colindantes
1	0066930WG0906N
2	0165403WG0906S
3	0066931WG0906N
4	0165404WG0906S
5	S.REF
6	0165405WG0906S
7	0066932WG0906N
8	0165418WG0906S
9	0066933WG0906N
10	0166907WG0906N
11	0268321WG0906N
12	0166906WG0906N
13	0268320WG0906N
14	0166908WG0906N
15	0268319WG0906N
16	0166905WG0906N
17	0268318WG0906N
18	0166909WG0906N
19	0268317WG0906N
20	0166904WG0906N
21	0268316WG0906N
22	0166910WG0906N
23	0268315WG0906N
24	0166903WG0906N
25	0268314WG0906N
26	0166911WG0906N
27	0268313WG0906N
28	0166901WG0906N
29	0268310WG0906N
30	S.REF
31	0268311WG0906N
32	0268001WG0906N
33	0268312WG0906N
34	23028A01400230
35	0269406WG0906N
36	23028A01409027
37	23028A01409007
38	0570129WG0907S
39	S.REF

SIGNOS CONVENCIONALES	
-----	Limite Sector Urbanístico SUNPI-1
-----	Pista, Caminos.
-----	Limite de Parcela Catastral.
-----	Ferrocarril.
-----	Edificación, Cobertizo.
-----	Edificio en Construcción. Ruinas.
-----	Muro contención.
-----	Tapia, muro.
-----	Almbrada.
-----	Valla.
-----	Línea base (desdinde superior necesaria).
-----	Puntas Provisionales, Vía Pecuaría y Lugares Asociada (desdinde superior necesaria).
-----	Línea Límite Asociado.
-----	Línea base (desdinde superior legal).
-----	Puntas Provisionales, Vía Pecuaría y Lugares Asociados (desdinde superior legal).
-----	Superficie de Intrusión.
-----	Otras Vías Pecuarías.
-----	Limite Término Municipal (Catastro)
-----	Tajes.
-----	Talud.
-----	Limite Término Municipal (IGN)
-----	Limite de cultivo y/o vegetación.
-----	Selos.
-----	Massa arbórea.
-----	Línea Eléctrica.
-----	Muro en Ruinas.
-----	Torne Metálica, Poste Madera.
-----	Río Permanente.
-----	Río Estacional.
-----	Viguera, Arroyo.
-----	Cuneta, Canalización.
-----	Conducción Sub. Conducción Obra.
-----	Piscina, Manantial, Pozo, Balsa.
-----	Vértices Geodésico, Punto Apoyo, Base Replanteo.
-----	Nº Parcela Colindante, Nº Intrusión, Nº Ocupación

	Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN
<p>"CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO Y CAMINO DE LA IRUELA" Tramo: En su Tramo II, a su paso por los Sectores S5, S6 y S7 de las NN.SS., viales intermedios y suelo rústico destinado a zona verde e instalaciones lúdico-deportivas. TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA (JAÉN)</p>		
FECHA: Diciembre 2024	El Técnico de la Administración:	Plano Nº: 3 Hoja Nº: 1 de 1
ESCALA: 1:1.000	Fdo.: Juan Antonio Ruiz Antequera. (Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos). Documento firmado digitalmente	

